



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2017

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 16 de noviembre de 2017, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **presidente municipal** y en la que actuó como **secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Buenas tardes, bienvenidos, bienvenidas».

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, MICHELLE LEAÑO ACEVES, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con la ausencia del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 14:04 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día jueves 16 de noviembre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Esta presidencia se permite comunicar a los presentes que se recibió escrito por parte del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, en el que informa de su inasistencia a esta sesión, esto por compromisos previamente agendados; por lo que en términos de lo previsto por el artículo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta presidencia somete a consideración de la asamblea, la justificación de inasistencia a la presente sesión del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva. En votación económica se pregunta a ustedes si es de aprobarse la solicitud antes mencionada».

Sometido que fue, a consideración de los señores regidores, la justificación de la ausencia a la presente sesión, del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ **ORDEN DEL DÍA:**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 24 DE OCTUBRE AMBAS DEL 2017.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS EN EL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

*[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad [SIC]».

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

**1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017.**

Con el objeto de desahogar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

**2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 24 DE OCTUBRE AMBAS DEL 2017.**

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 18 y 24 de octubre, ambas del 2017.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad la dispensa».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 18 y 24 de octubre del 2017.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, comentó: «Gracias Presidente. Solamente para manifestar mi abstención en el acta del día 24 de octubre, ya que no acudí a esta sesión».

En uso de la palabra, el regidor **Esteban Estrada Ramírez**, expresó: «En el mismo sentido, mis abstención en la del 18 de octubre, por favor».

No habiendo más oradores y de conformidad a las dos intervenciones realizadas con anterioridad, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de octubre resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención del regidor Esteban Estrada Ramírez; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Asimismo, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención de la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

**3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.**

A fin de desahogar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Escrito que presenta la C. Blanca Elizabeth Castillo Sandoval, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica respectiva, el uso de un área localizada al frente de la finca marcada con el número 433 de la avenida Las Rosas en la colonia Chapalita, para ser utilizada como estacionamiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.2** Escrito presentado por el C. Manuel René García Luévano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un área localizada al frente de la finca marcada con el número 5023 de la calle Robert Schumann #5023 del fraccionamiento La Estancia, para ser utilizado como estacionamiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.3** Escrito que presenta la C. Claudia Y. Ballesteros Ortega a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de el área del jardín central del condominio La Perla ubicado en el Fraccionamiento Valle de los Molinos entre calle Copala y Valle de Cuisillos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

**3.4** Escrito que presenta el C. José Luis Peña Sánchez quien se ostenta como presidente de la junta de colonos unidad habitacional Estatuto Jurídico 20-2020, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de dos jardines localizados en dicha colonia, uno para ser utilizado como pista para trotar y el segundo para ser utilizado como parque canino.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.5** Escrito que presenta la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa de la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir en donación los polígonos 1, 3, 5, 6 y 7 del predio "Los Belenes" propiedad de la Universidad de Guadalajara, para la ampliación de la vialidad "Prolongación Avenida Los Laureles".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

**3.6** Escrito que presenta el LAE. Ricardo Peña López, quien se ostentó como presidente de colonos del fraccionamiento Valle de Nuevo México, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de colaboración respecto a la unidad deportiva ubicada en calle Venustiano Carranza en su cruce con las calles Paloma, Perdiz, Golondrina y Quetzal.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.7** Escrito que presenta Juan José Frangie Saade, Jefe de Gabinete, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice, la adquisición de dos predios, pertenecientes al área natural protegida conocida como Bosque el Nixticui- San Esteban- El Diente (BENSEDI), ubicados en las colonias El Tigre 1 y El Tigre 2.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

**3.8** Escrito que presenta Luis Gerardo Ascencio Rubio, Director de Cultura de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice, la celebración de un convenio con Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura y la Encargada de Red de Bibliotecas en el cual medirán las condiciones del funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PROMOCIÓN CULTURAL.”

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Para informar que el asunto competencia marcado con el 3.5 se acumula al expediente 261/16. Dicho lo anterior, se somete a su consideraciones, señoras y señores regidores, el turno de asuntos restantes a las comisiones propuestas».

Turnándose el uso de la voz a la regidora **MICHELLE LEAÑO ACEVES**, mencionó: «Quisiera pedir el turno a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el 3.4 y el 3.6 a Juventud y Deportes y el 3.7 a Ecología».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos antes señalados, con las adiciones realizadas por la regidora Michelle Leño Aceves; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

**4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.**

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión, así como los turnos propuestos, en virtud de que dicha información fue distribuida en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Las iniciativas aludidas, se describen a continuación:

**4.1** Iniciativa que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

**4.2** Iniciativa presentada por el regidor José Hiram Torres Salcedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la implementación del Sistema Administrativo del Servicio Civil de Carrera para el Ayuntamiento de Zapopan así como la creación de su reglamento; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

**4.3** Iniciativa que presenta el regidor y síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

**4.4** Iniciativa presentada por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y la regidora Érika Eugenia Félix Ángeles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dar el nombre de calle Luis Guillermo Martínez Mora, a alguna arteria vial del municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Movilidad Urbana y Conurbación y de Participación Ciudadana.

El **Presidente** consultó a los regidores si tenían alguna iniciativa para ser presentada, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO**, comentó: «Gracias Presidente. Solamente presentar una iniciativa que tiene por objeto reformar los artículos 11, 23, 32, 40, 41, 45, 52, 57, 64, 66, 68, 141 y 183 y adicionar el artículo séptimo transitorio del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan Jalisco y esto con la finalidad de adecuarlo a la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo del Territorio, publicada



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

el 28 de noviembre del 2016, por lo cual solcito además sea turnada a las comisiones de Desarrollo Urbano y Reglamentos y Puntos Constitucionales».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, expresó: «Gracias presidente. Por este conducto me permito presentar también una iniciativa que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Espacio Público e Imagen Urbana que tiene como objetivo crear un reglamento que tiene como objeto que los habitantes de nuestro Zapopan puedan tener condiciones para que accedan a los espacio públicos y permanezcan en ellos de forma armónica y segura, así como para generar las condiciones incluyentes para el desplazamiento de todos los grupos que deseen tener acceso a los mencionados espacios; y se solicita que esta iniciativa se turne a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos. Es cuanto señor presidente».

En uso de la palabra, el regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, manifestó: «Gracias presidente. Referente a la modificación que solicita de la iniciativa del Reglamento de Construcción del regidor Mario, se pueda turnar a la comisión de Inspección y Vigilancia, el Reglamento de Construcción».

No habiendo más oradores, el **Presidente** mencionó: «Le pediría entonces al señor Secretario que informe si fueron presentadas algunas iniciativas en la oficina a su cargo, adelante secretario por favor».

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

Iniciativa que presenta la regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación del acuerdo tomado en la sesión del Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2017, en la parte conducente del artículo 20 y el quinto transitorio del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Iniciativa presentada por la regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, emita el Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos y Comercio que se ejerce en la vía pública en el Municipio de Zapopan y que como consecuencia de ello, se derogue en su totalidad el Título Octavo: Mercados Municipales y Comercio que se ejerce en espacios abiertos públicos o privados; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación a las comisiones colegiadas y permanentes de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Servicios Públicos.

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, mencionó: «Gracias señor Presidente. Solamente para pedir que la iniciativa presentada por el regidor Oscar Ramírez, sea turnada también a la comisión de Hacienda, por tener afectaciones también en temas presupuestarios; gracias».

Turnándose el uso de la voz al regidor **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA**, comentó: «Gracias Presidente. También solicitar la iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía se turne a la comisión de Inspección y Vigilancia, la de comercio».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, quien expresó: «Gracias Presidente. Para solicitar que la iniciativa del regidor Óscar Ramírez, ya que versa sobre el espacio público y el espacio público debe tener una especial atención a los asuntos de la seguridad de las mujeres y las niñas, pido que sea turnado a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Es cuanto Presidente».

En uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, manifestó: «Gracias Presidente. Hace algunos minutos, antes del inicio de la sesión de este Pleno, se celebró una rueda de prensa donde se señaló la ampliación de los términos de la consulta de los planes parciales. Un servidor había trabajado, trabajamos desde hace ya algunas semanas, en la presentación de una iniciativa que lo que propone es la adecuación de las disposiciones y el procedimiento de los planes parciales para empatarlos con la propia Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; sin embargo Presidente, me da muchísimo gusto que haya tomado la decisión de posponer los términos de la consulta porque también, con fecha 06 de noviembre, 17 de octubre, 09 de octubre y 13 de octubre, presentamos una serie de requerimientos de información que son los estudios y elaboración de diagnósticos técnicos en cuanto a movilidad, en cuanto a otros elementos que eran necesarios se contuvieran en el propio plan que se sometía a consulta. Además de señalar las inconsistencias entre lo que propone Guadalajara, particularmente en lo que refiere a avenida Ávila Camacho en el entorno de la línea tres. Voy a omitir el día de hoy presentar la iniciativa que estuvimos elaborando, con la esperanza de que podamos tener una reunión de trabajo para poder empatar la visión, porque lo que hoy estamos buscando nosotros es enriquecer el proceso y sacar un plan que permita una mejor ciudad para el futuro y en esos términos, hemos estado preparándonos y estudiando en ese sentido para poderlo hacer de manera concreta. Entonces si me gustaría el pedir que pudiéramos tener a la brevedad una mesa y que nos pudieran hacer parte de los planteamientos que se pongan sobre la mesa para reestructurar los próximos seis meses respecto a los tiempos y cada uno



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

de los alcances que se harán para poder tener un mejor instrumento y queremos ser parte de ello. No obstante estamos en la comisión con el Regidor Mario, de Desarrollo Urbano, no obstante somos parte del propio Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, también nos es importante que el área ejecutiva de la propia administración nos ponga sobre la mesa la visión para sumar a enriquecer este proyecto».

El **Presidente** mencionó: «Cuenta con ello regidor, con mucho gusto. Y efectivamente, lo que estamos haciendo, no es suspender, es ampliar los plazos de la propia consulta pública de los planes parciales; esto en una recomendación emitida por el Instituto Metropolitano de Planeación, con respecto a lo que usted mencionaba precisamente, tiene toda la razón, en torno a la próxima aprobación de la Ley ya aprobada en el Congreso de la Unión pero que tendrá efectos también a nivel estatal de la Ley de Asentamientos Humanos. Entonces esto nos dará mayor oportunidad y plazo para discutirlo y cuenta con ello en la invitación a esta mesa que propone y yo sugeriría también, que incluso además de la representación edilicia y sobre todo de la comisión de Desarrollo Urbano, encabezada por el regidor Mario Rodríguez, que en estas mesas, por supuesto también estuviera presente, además de las regidoras y regidores, el Instituto Metropolitano de Planeación, con todo gusto».

Turnándose el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias presidente. Para antes de que se apruebe el turno a comisiones, quisiera agradecer al Sindicato Confía en Zapopan, encabezado por Karla Díaz, quienes ayudaron a la oficina que me toca encabezar, a elaborar la iniciativa sobre la implementación del sistema administrativo del servicio civil de carrera. Durante los más de dos años que me ha tocado ser servidor público he conocido a muchas personas valiosas que me han convencido que el corazón de cualquier administración es la gente de base, y nuestra responsabilidad como servidores públicos de elección popular, que nosotros en algún momento tendremos que dejar la silla, es hacer actividades para que trasciendan nuestra administración y dejemos un beneficio en la gente que aquí ha entregado la vida a la ciudad. Yo esperarí que se pudieran suscribir mis compañeros regidores a esta iniciativa y que le podamos dar celeridad, porque estoy convencido de que no hay cosa más importante en ninguna administración pública que la gente de base, y no tendría que haber diferencia entre aquellas personas que tiene contratos indefinidos y la gente de base y tendríamos que hacer un esfuerzo muy grande en, primero, regularizar y dar condiciones dignas a toda la gente que ha entregado toda su vida a la ciudad, para que cuando tengan que dejar el lugar de trabajo lo hagan con dignidad y no tengan que estar por ahí buscando de qué más vivir; un ejemplo es la situación que han vivido que nadie ha comentado con los vales de despensa, que es una problemática grandísima, que todos le han estado batallando, que hemos cambiado de empresas, que no pueden sacar su recurso y que no pueden acceder a un pequeño apoyo que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

se les da para tener una calidad de vida más optima, y yo no veo a nadie hablando de eso, yo creo que deberíamos de unirnos y sé que yo no soy el paladín de la justicia porque esta iniciativa ya había sido presentada en otras administraciones y había sido congelada, pero creo que si de verdad pensamos en la gente, presemos primero por los servidores públicos que han perdido la salud y han entregado su vida a la administración de la ciudad. Muchas gracias Presidente».

El **Presidente** expresó: «Muy bien regidor muchas gracias. ¿Algún otro planteamiento?».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas por los regidores; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

*[En la votación anterior, la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

**5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

Con el objeto de desahogar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.44, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**5.1 (Expediente 61/17) Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, abrogándose el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto aprobar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y, en consecuencia, abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el día 02 dos de julio del año 2002 dos mil dos y publicado en la Gaceta Municipal Volumen XX veinte, número 1 uno, Segunda Época, el día 18 dieciocho de enero del año 2013 dos mil trece; para que en su lugar se expida el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.2 (Expediente 126/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la renovación de un convenio de colaboración celebrado con el Condominio denominado Villa Palmas Residencial A.C.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la renovación del convenio de colaboración celebrado con el Condominio denominado Villa Palmas Residencial, relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes localizadas sobre la avenida Las Palmas, frente al fraccionamiento antes mencionado, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la renovación del convenio de colaboración con el Condominio denominado Villa Palmas Residencial, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes con una superficie con una superficie de 11,616.85 m<sup>2</sup> (once mil seiscientos dieciséis punto ochenta y cinco metros cuadrados), según escritura pública, ubicadas sobre la Avenida de Las Palmas, al frente del Fraccionamiento Villa Palmas Residencial, integrado por cinco fracciones que a continuación se describen:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

a) El inmueble descrito como fracción III, con superficie de 3,209.80 m<sup>2</sup> (tres mil doscientos nueve punto ochenta metros cuadrados), que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte.- En siete trazos, el primero de 10.38 diez metros treinta y ocho centímetros, el segundo de 12.25 doce metros veinticinco centímetros, el tercero de 12.19 doce metros diecinueve centímetros, el cuarto de 11.80 once metros ochenta centímetros, el quinde de 9.89 nueve metros ochenta y nueve centímetros, el sexto de 10.96 diez metros noventa y seis centímetros todos ellos colindando con área número 1 uno, muro oriente y el séptimo de 0.23 veintitrés, colindando con Avenida Villa Palmas.

Al Sur.- En 3 tres trazos, el primero de 17.24 diecisiete metros veinticuatro centímetros, el segundo 20.35 veinte metros y cinco centímetros, y el tercero de 5.05 cinco metros cinco centímetros, colindando con la Avenida de las Palmas.

Al Oriente.- En 16 dieciséis trazos, el primero de 9.52 nueve metros cincuenta y dos centímetros, el segundo de 5.42 cinco cuarenta y dos centímetros, el tercero de 5.24 cinco metros veinticuatro centímetros, el cuarto de 5.85 cinco metros ochenta y cinco centímetros, el quinto de 2.83 dos metros ochenta y tres centímetros, el sexto de 3.21 tres metros veintiún centímetros, el séptimo de 3.07 tres metros siete centímetros, el octavo de 3.03 tres metros tres centímetros, el noveno de 2.88 dos metros ochenta y ocho centímetros, el décimo de 2.97 dos metros noventa y siete centímetros, el undécimo de 2.96 dos metros noventa y seis centímetros, el décimo segundo de 0.76 setenta y seis centímetros, el décimo tercero de 2.46 dos metros cuarenta y seis centímetros, el décimo cuarto de 3.21 tres metros veintiún centímetros, el décimo quinto de 2.91 dos metros noventa y un centímetros y el décimo sexto de 1.89 un metro ochenta y nueve centímetros, todos ellos colindan con Avenida de ingreso al desarrollo.

Al Poniente.- En 54.17 cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros colindando con el lote VI sexto correspondiente a área de donación.

b) El inmueble descrito como fracción IV, con superficie de 2,985.29 m<sup>2</sup> (dos mil novecientos ochenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados), que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 10 diez trazos, el primero de 1.00 un metro, el segundo de 12.80 doce metros ochenta centímetros, el tercero de 6.11 seis metros once centímetros, el cuarto de 5.89 cinco metros ochenta y nueve centímetros, el quince de 6.02 seis metros dos centímetros, el sexto de 6.01 seis metros un centímetro, el séptimo 6.27 seis metros veintisiete centímetros, al octavo 5.95 cinco metros noventa y cinco centímetros, el noveno 6.15 seis metros quince centímetros, el décimo 5.66 cinco metros sesenta y seis centímetros, todos ellos colindando con área común número 2 dos, muro poniente.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Al Sur: En 3 tres trazos, el primero de 4.47 cuatro metros cuarenta y siete centímetros, el segundo 20.36 veinte metros treinta y seis centímetros, y el tercero de 17.65 diecisiete metros sesenta y cinco centímetros, colindando con la Avenida de las Palmas.

Al Oriente: En 52.64 cincuenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros colindando con Donación Municipal Fracción V quinta.

Al Poniente: En 14 catorce trazos, el primero de 5.55 cinco metros cincuenta y cinco centímetros, el segundo de 4.88 cuatro metros ochenta y ocho centímetros, el tercero de 7.24 siete metros veinticuatro centímetros, el cuarto de 7.13 siete metros trece centímetros, el quinto de 4.33 cuatro metros treinta y tres centímetros, el sexto de 5.63 cinco metros sesenta y tres centímetros, el séptimo de 3.07 tres metros siete centímetros, el octavo de 2.89 dos metros ochenta y nueve centímetros, el noveno de 3.28 tres metros veintiocho centímetros, el décimo de 3.09 tres metros nueve centímetros, el undécimo de 2.82 dos metros ochenta y dos centímetros, el décimo segundo de 3.34 tres metros treinta y cuatro centímetros, el décimo tercero de 3.24 tres metros veinticuatro centímetros, el décimo cuarto de 1.85 un metro ochenta y cinco centímetros, todos ellos colindan con Avenida de ingreso al desarrollo.

c) El inmueble descrito como fracción V, con superficie de 3,098.19 m<sup>2</sup> (tres mil noventa y ocho punto diecinueve metros cuadrados), que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 10 diez trazos, el primero de 6.48 seis metros cuarenta y ocho centímetros, el segundo 5.93 cinco metros noventa y tres centímetros, el tercero de 6.53 seis metros cincuenta y tres centímetros, el cuarto de 5.92 cinco metros noventa y dos centímetros, el quinto de 6.48 seis metros cuarenta y ocho centímetros, el sexto de 5.98 cinco metros noventa y ocho centímetros, el séptimo de 6.35 seis metros treinta y cinco centímetros, el octavo de 5.97 cinco metros noventa y siete centímetros, el noveno de 6.57 seis metros cincuenta y siete centímetros, el décimo de 2.39 dos metros treinta y nueve centímetros, todos ellos con área común número 2 dos, muro poniente.

Al Sur: En cuatro trazos, el primero de 3.45 tres metros cuarenta y cinco centímetros, el segundo de 19.17 diecinueve metros diecisiete centímetros, el tercero de 20.97 veinte metros setenta y nueve centímetros y el cuarto de 16.78 dieciséis metros setenta y ocho centímetros, colindando con la Avenida de las Palmas.

Al Oriente: En 53.15 cincuenta y tres metros quince centímetros colindando con Donación Municipal, Fracción VII séptima.

Al Poniente: En 52.654 cincuenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros colindando con Donación Municipal, Fracción IV cuarta.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

d) El inmueble descrito como fracción VI, con superficie de 1,160.22 m<sup>2</sup> (mil ciento sesenta punto veintidós metros cuadrados), que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 3 tres trazos, el primero de 8.95 ocho metros noventa y cinco centímetros, el segundo 11.34 once metros treinta y cuatro centímetros, y el tercero de 1.26 un metro veintiséis centímetros, colindando con área común número 1 uno muro poniente.

Al Sur: En 2 dos trazos, el primero de 17.97 diecisiete metros noventa y siete centímetros y el segundo de 3.44 tres metros cuarenta y cuatro centímetros colindando con Avenida de Las Palmas.

Al Oriente: En 54.17 cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros, colindando con Donación Municipal, Fracción III tercera.

Al Poniente: En 2 dos trazos, el primero de 14.63 catorce metros sesenta y tres centímetros y el segundo de 40.50 cuarenta metros cincuenta centímetros, colindando con propiedad privada (Fraccionamiento Villa Coral).

e) El inmueble descrito como fracción VII, con superficie de 1,163.35 m<sup>2</sup> (mil ciento sesenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados), que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 4 cuatro trazos, el primero de 3.53 tres metros cincuenta y tres centímetros, el segundo 6.32 seis metros treinta y dos centímetros, el tercero 5.97 cinco metros noventa y siete centímetros y el cuarto 4.94 cuatro metros noventa y dos centímetros, colindando con área común número 2 dos, muro oriente.

Al Sur: En 2 dos trazos, el primero de 2.87 dos metros ochenta y siete centímetros y el segundo 18.44 dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros, colindando con Avenida de las Palmas.

Al Oriente: En 3 tres trazos, el primero de 22.70 veintidós metros setenta centímetros, el segundo 21.00 veintiún metros y el tercero de 10.06 diez metros seis centímetros colindando con propiedad privada (Fraccionamiento Villa Magna).

Al Poniente: En 53.15 cincuenta y tres metros quince centímetros, colindando con Donación Municipal Fracción V quinta.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio Villa Palmas Residencial., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las fracciones de propiedad municipal destinadas como áreas verdes, descritas en el primer punto de acuerdos de la presente resolución, localizadas al frente de dicho fraccionamiento



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

sobre la Avenida de Las Palmas, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere al Condominio Villa Palmas Residencial, ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Villa Palmas Residencial, para cumplir este convenio, siendo esta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia hasta el término de la siguiente administración pública municipal, es decir, el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) En caso de que, para dar la debida seguridad y ornato de las áreas, el Condominio Villa Palmas Residencial, deba colocar setos o arbustos alrededor del área materia del convenio, éstos deberán ser instalados en el perímetro interior del predio, sin sobrepasar la altura de 70 (setenta centímetros), sin impedir el acceso y la visibilidad al interior del predio y debiendo ser armónicos con el entorno del mismo. El incumplimiento de esto último será causal de rescisión del convenio de colaboración.

f) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Condominio Villa Palmas Residencial, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el áreas trasgrediendo lo dispuesto en el inciso que antecede o privatizándolos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al Condominio Villa Palmas Residencial, a través del Administrador del Condominio, el C. Carlos Aguilera Vázquez, en el domicilio de Av. de las Palmas, número 150, Colonia Guadalajarita, de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el condominio Villa Palmas Residencial, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

**QUINTO.-** De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.3 (Expediente 144/16) Dictamen mediante el cual autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, para la adecuación vial de la calle denominada Avenida Ángel Leño, constituyéndose asimismo un saldo o cuenta a favor de la Fiduciaria, a efecto de que dicha cantidad pueda ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del Fideicomiso y/o de las fideicomitentes y fideicomisarias.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso se atienda la solicitud del representante legal del Fideicomiso SCOTIABANK INVERLAT S.A. DE C.V. número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, C. Mónica Rivas Castellanos, respecto de que se autorice a su representada a realizar obras de infraestructura, que se generen por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

urbanización, celebrándose para tal efecto un convenio de colaboración para la adecuación vial denominada Avenida Ángel Leño, con una longitud de 3,200 m.l. (tres mil doscientos metros lineales), aproximadamente, iniciando en la Avenida Juan Gil Preciado y posteriormente como Prolongación de la Avenida Guadalajara, cuyo costo pueda ser aplicado a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del Fideicomiso y/o de las fideicomitentes y fideicomisarias, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, para la adecuación vial denominada Avenida Ángel Leño, con una longitud de 3,200 m.l. (tres mil doscientos metros lineales), aproximadamente, iniciando en la Avenida Juan Gil Preciado y posteriormente como Prolongación de la Avenida Guadalajara, conforme al proyecto ejecutivo aprobado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura conforme a la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, la autorización del Convenio de Colaboración que por este dictamen se autoriza, **NO EXENTA** a SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios denominados comercialmente "CAPITAL NORTE", por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, se autoriza constituir un saldo o cuenta a favor de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, por la cantidad de \$25'096,528.74 (veinticinco millones noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos 74/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que resultó de los costos de urbanización validados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que dicha cantidad pueda ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del Fideicomiso y/o de las fideicomitentes y fideicomisarias, según la propia solicitud.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, por la cantidad de \$25'096,528.74 (veinticinco millones noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos 74/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada y aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del Fideicomiso y/o de las fideicomitentes y fideicomisarias, según la propia solicitud, esto, hasta que las obras para la adecuación vial denominada Avenida Ángel Leño, con una longitud de 3,200 m.l. (tres mil doscientos metros lineales), aproximadamente, iniciando en la Avenida Juan Gil Preciado y posteriormente como Prolongación de la Avenida Guadalajara, sean concluidas y entregadas a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, conforme al proyecto ejecutivo aprobado por la citada dependencia.

**CUARTO.-** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en la exigencia de los requisitos legales del Convenio de Colaboración derivado de esta autorización y revise el proyecto del instrumento jurídico que se suscriba al efecto de documentar los compromisos del Municipio de Zapopan, Jalisco y de SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria, respecto de este proyecto, cuidando de los intereses del Municipio.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Lo anterior, resaltado que la celebración del Convenio de Colaboración y el otorgamiento del saldo o cuenta a favor que por este dictamen se resuelve, **NO EXENTA** a cumplir a la Fiduciaria con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios denominados comercialmente "CAPITAL NORTE", por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

**SEXTO.-** También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, División Fiduciaria dentro del fideicomiso número 100322742 uno, cero, cero, tres, dos, dos, siete, cuatro, dos, por conducto de su representante legal C. Mónica Rivas Castellanos o cualesquiera representante con facultades suficientes, para conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio ubicado en Pablo Neruda #2886, interior 1-B, colonia Providencia del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Haciendo del conocimiento a la fiduciaria que las autorizaciones que por este dictamen se aprueban, **NO EXENTA** a cumplir las obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios denominados comercialmente “CAPITAL NORTE”, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

**OCTAVO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.4 (Expediente 192/16) Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto promulgar el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como anexo único.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal publicar el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco se instruye a la Titular de la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, una copia del reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los titulares de las siguientes áreas: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para su conocimiento y debido cumplimiento; también notifíquese a los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, para los mismos efectos.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.5 (Expediente 196/14) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por quien se ostenta como Representante Legal de la Universidad Panamericana Campus Guadalajara o Centros Culturales de México, A.C., respecto del comodato del predio donado al Municipio por Viviendas al Alcance,**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**S.A. de C.V., identificado como ACD-10-EV, en Av. Misión de San Lorenzo s/n, Colonia Ciudad Granja.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato del predio donado al Municipio por Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., identificado como ACD-10-EV, ubicado en Av. Misión de San Lorenzo sin número, colonia Ciudad Granja, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud presentada por quien se ostentó sin acreditarlo como Secretario del Campus y representante legal de la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara o Centros Culturales de México, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato del predio donado al Municipio por Viviendas al Alcance, S.A. de C.V., identificado como ACD-10-EV, con una extensión de 2,351.058 mts<sup>2</sup> (dos mil trescientos cincuenta y uno punto cero cincuenta y ocho metros cuadrados), ubicado en Av. Misión de San Lorenzo sin número, colonia Ciudad Granja, en virtud de que las obras de urbanización de la acción urbanística denominada “Paseos del Parque”, no han sido entregadas al municipio, además de que una vez que se perfeccione la entrega de las áreas de cesión para destinos en propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, la propiedad municipal es un bien del dominio público y vocacionamiento de área abierta y pública para uso, goce y disfrute general, además de que la Universidad Panamericana atendió su necesidad de lugares de estacionamiento con la construcción de un estacionamiento de varios niveles, dentro de su propiedad, por un ingreso de Calzada Circunvalación Oriente.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al C. Jorge Enrique Franco López, en el domicilio que ocupa la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara, en la colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, en virtud de no haber señalado al efecto domicilio específico para notificación.

**TERCERO.** Asimismo, notifique al Director de Administración, al Jefe de la Unidad de Patrimonio y al Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.6 (Expediente 240/17) Dictamen mediante el cual se aprueba reformar el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reformar los artículos 32; 33 primer párrafo y fracciones VII, VIII, VIII Bis, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXIII, XXVIII, XXXI y adicionar una fracción XXXIII; y modificar los artículos 34 y 35.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente Dictamen, el cual tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza reformar el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reformar los artículos 32; 33, primer párrafo y fracciones VII, VIII, VIII Bis, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXIII, XXVIII, XXXI y adicionar una fracción XXXIII; y modificar los artículos 34 y 35, para quedar como sigue:

“**Artículo 32.** En general en el Municipio los establecimientos autorizados para realizar los actos o actividades regulados en este Reglamento podrán operar diariamente entre las 6:00 y las 21:00 horas. **Esta disposición no aplicará con relación a los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de regulación especial referidos en el siguiente artículo, los que se regirán en cuanto al horario por su disposición particular.**”

“**Artículo 33.** Los **siguientes** establecimientos autorizados para realizar los actos o actividades regulados en este Reglamento podrán operar diariamente en los horarios **que se establecen en el presente artículo, dichos horarios deberán ser observados por los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos comerciales o de servicios, en especial aquellos en los que se produzcan, almacenen, distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, en los**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

términos de lo dispuesto en las presentes disposiciones, de acuerdo a lo que a continuación se señala:

A. De los horarios y horas extras de los giros de regulación especial:

| Establecimiento   | Horario Ordinario                 | Horas Extras  |
|---|-----------------------------------|---|
| I. Los que realicen actos o actividades industriales localizados en zonas clasificadas como industriales de acuerdo con la norma urbanística  | 24 horas al día                   | No  |
| II Servicios Funerarios   | 24 horas del día                  | No  |
| III. Hospitales y Sanitarios  | 24 horas del día                  | No  |
| IV Farmacias  | 24 horas del día                  | No  |
| V. Hoteles, motorhoteles, moteles de paso y estacionamientos de casas móviles.  | 24 horas del día                  | No  |
| VI. En los que sólo se proporcionen alimentos preparados, sin expendio de bebidas alcohólicas de ningún tipo.   | 24 horas del día                  | No  |
| VII. Tiendas de abarrotes, de autoservicio y similares, <b>en las que queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de baja y alta graduación de las 23:00 a las 6:00</b> horas del día siguiente, debiendo contar con <b>medidas de</b> seguridad al interior del establecimiento.. | 24 horas al día                   | No  |
| VIII. Los restaurantes u otros establecimientos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo  | De 6:00 a 1:00 del día siguiente  | 2 horas   |
| VIII. Bis Centros culturales y artísticos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas de baja graduación.  | De 9:00 a 1:00 del día siguiente  | 2 horas   |
| IX Salas cinematográficas   | De 9:00 a 1:00 del día siguiente  | No  |
| X Salón discoteca y video bar   | De 20:00 a 3:00 del día siguiente | No  |
| XI. Salón discoteca sin venta de bebidas alcohólicas  | De 18:00 a 1:00 del día siguiente | 2 horas   |
| XII. Bares  | De 9:00 a 1:00 del día siguiente  | 2 horas (salvo el caso de la fracción XXXIII de este artículo). |
| XIII. Cabarets y centros nocturnos  | De 20:00 a 3:00 del día siguiente | No  |
| XIV. Salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares  | De 8:00 a 24:00 horas             | 4 horas   |



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

|  |   |  |
|--|---|--|
| XV. Centro de espectáculos   | De acuerdo al permiso especial          | No   |
| XVI. Centro botanero   | De 12:00 a 1:00 del día siguiente       | No   |
| XVII. Expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo de envase cerrado                      | De 10:00 a 23:00                        | 2 horas  |
| XVIII. Locales con juegos mecánicos y video juegos   | De 10:00 a 21:00                        | No   |
| XIX. Centros de diversión en Grandes Centros Comerciales con: Juegos Mecánicos y video juegos. | De 10:00 a 21:00                        | 1 hora   |
| XX. Salones de baile   | De 16:00 a 24:00                        | <b>3 horas</b>   |
| XXI. Billares  | De 10:00 a 23:00                        | 2 horas  |
| XXII. Campos deportivos  | De 8:00 a 22:00                         | 2 horas  |
| XXIII: Restaurante campestre y restaurante folklórico  | De 8:00 a 2:00 del día siguiente        | <b>1 hora</b>  |
| XXIV. Cantinas y pulquerías  | De 10:00 a 23:00                        | 2 horas  |
| XXV Salón para Fiestas Infantiles  | De 8:00 a 21:00                         | No   |
| XXVI. Terraza Tipo A   | De 12:00 a 23:00                        | 2 horas  |
| XXVII. Terraza tipo B  | De 12:00 a 22:00                        | No   |
| XXVIII. Palenque   | De 20:00 a 2:00                         | <b>1 hora</b>  |
| XXIX Colegios o Academias  | De 6:00 a 23:00                         | No   |
| XXX. Universidades   | 24 horas al día                         | No   |
| XXXI. Boleramas y Boliches   | De 10:00 a 2:00 del día siguiente       | No   |
| XXXII. sistemas de Cómputo (Ciber Cafés)   | De 6:00 a 23:00                         | No   |
| <b>XXXIII. Bares anexos a giros de hoteles, motorhoteles y moteles de paso</b>                 | <b>De 9:00 a 1:00 del día siguiente</b> | <b>8 horas, (debiendo de atender lo dispuesto en el inciso C de este artículo)</b> |

B. Independientemente del horario en que puedan permanecer abiertos los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación con venta y consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento no debe iniciar su consumo antes de las 12:00 horas y deberán suspender tanto venta y consumo antes del horario establecido en el presente artículo para el cierre del establecimiento.

C. Los bares anexos a giros de hoteles, motorhoteles y moteles de paso únicamente podrán operar mediante el sistema de servicio a cuarto, siempre y cuando cuenten con el servicio de restaurante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.”

D. La autoridad municipal podrá autorizar a los establecimientos las horas extras a que se refiere este artículo, siempre que se cumpla con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- I. El establecimiento cuente con cédula municipal de licencias vigente;
- II. El establecimiento no haya sido previamente objeto de sanción por la autoridad municipal o por otra autoridad competente con motivo de infracción grave o reincidencia;
- III. El establecimiento reúna de acuerdo al giro de que se trate, aceptables condiciones de comodidad, seguridad, vialidad; asimismo, que reúna las características que señalan las normas ecológicas federales y estatales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, cuidando en especial la emisión de ruido, olores, vibraciones, energía lumínica térmica; y
- IV. En su caso, el interesado cubra los derechos municipales que correspondan.”

“Artículo 34. Es obligatorio para el todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo de alcohol cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes, previamente aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, y además:

- a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;
- b) Instalar cámaras de video al interior y al exterior del local; e
- c) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados.

Para el caso de establecimientos donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, será obligatorio también cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, debiendo instalar cámaras de video al interior y el exterior del local.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**“Artículo 35. En los términos de la Ley de la materia y del presente Reglamento, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas, no se otorgarán horas extras en los establecimientos o giros de regulación especial, en los días, plazos o periodos que se determinen conforme a lo siguiente:**

a) Los que así se determinen conforme a legislación federal y estatal, relativos a las jornadas electorales;

b) Los que se establezcan en forma expresa, para fechas y plazos determinados mediante decreto del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

c) Cuando en forma expresa así lo determine el Ayuntamiento por Acuerdo, o a través de sus reglamentos para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública, con el objetivo de garantizar el bienestar público y el interés social, privilegiando para ello el interés superior de la colectividad, debiendo tomar en cuenta el impacto que la sociedad pusiera tener, así como los riesgos y consecuencias, con motivo del funcionamiento de los giros de regulación especial previstos en el presente Reglamento; y

d) Durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se ordena publicar la modificación al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reformar los artículos 32; 33, primer párrafo y fracciones VII, VIII, VIII Bis, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXIII, XXVIII, XXXI y adicionar una fracción XXXIII; reformar los artículos 34 y 35, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**CUARTO.** Hágase del conocimiento la modificación al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reformar los artículos 32; 33, primer párrafo y fracciones VII, VIII, VIII Bis, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXIII, XXVIII, XXXI y adicionar una fracción XXXIII; reformar los artículos 34 y 35, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para reformar los artículos 32; 33, primer párrafo y fracciones VII, VIII, VIII Bis, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXIII, XXVIII, XXXI y adicionar una fracción XXXIII; reformar los artículos 34 y 35, que por este Dictamen se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, ésto, una vez que sean publicadas.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.7 (Expediente 95/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la solicitud de permuta de áreas de cesión para destinos correspondiente a la licencia de urbanización del Desarrollo plurifamiliar Santillana Parque Residencial Condominio 8, mediante el reconocimiento de los derechos que le Correspondan a VGM por la afectación sufrida por la construcción de la vialidad principal General Ramón Corona.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Michel Leño, representante legal de la persona moral denominada “Corporativo VGM, S.A de C.V”, y del Arq. Alejandro Michel Arias, apoderado general de la persona moral denominada “Desarrolladora Santillana 8, S.A. de C.V.”, a efecto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la permuta de la superficie de área de cesión correspondiente a la licencia de urbanización 11214/P.URB/2016/2-0105 del desarrollo plurifamiliar denominado “Santillana Parque Residencial Condominio 8”, mediante el reconocimiento de los derechos que le correspondan a “Corporativo VGM, S.A de C.V” por la afectación sufrida por la



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

construcción de la vialidad principal General Ramón Corona; en razón de lo cual manifestamos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en cumplimiento de la sentencia definitiva del Juicio Administrativo tramitado bajo el número de expediente 867/13, resuelto en segunda instancia, la permuta de áreas de cesión para destinos correspondiente a la licencia de urbanización 11214/P.URB/2016/2-0105 del Desarrollo Habitacional Plurifamiliar intensidad media denominado “Santillana Parque Residencial Condominio 8”, el cual tiene una superficie de 16,665.38 m<sup>2</sup> (dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados), mediante el reconocimiento de los derechos que le corresponden de la persona moral denominada “Corporativo VGM, S.A de C.V”, por la afectación sufrida para la construcción de la vialidad principal General Ramón Corona, de conformidad a lo vertido en los puntos 3 y 4 del apartado de antecedentes del presente dictamen.

Esta autorización de permuta o cumplimiento de la entrega de las áreas de cesión para destinos de la acción urbanística “Santillana Parque Residencial Condominio 8”, queda sujeta a que se escribure previamente al Municipio de Zapopan la superficie de la vialidad principal de Ramón Corona de 2,844.34 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), por parte del fideicomiso al cual está afecta en propiedad fideicomisaria esta superficie.

Con lo anterior se tendrá por cumplida la obligación de la entrega de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística citada, por una superficie de 2,666.00 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados), del predio ubicado en la calle Paseo de la Luna número 608, en San Juan de Ocotán, en la Municipalidad de Zapopan, cuya superficie total del desarrollo de uso habitacional es de 16,665.38 m<sup>2</sup> (dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados), esto a favor de la persona moral denominada “Desarrolladora Santillana 8, S.A. de C.V.”, en razón de la cesión de derechos realizada a su favor por la persona moral denominada “Corporativo VGM, S.A de C.V”. La obligación de dotar de equipamiento el área de cesión para destinos de la acción urbanística “Santillana Parque Residencial Condominio 8”, no queda aún solventada y deberá de ser cumplida en los términos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación, por “Desarrolladora Santillana 8, S.A. de C.V.”.

Se acepta la renuncia de los promoventes “Corporativo VGM, S.A de C.V”. y “Desarrolladora Santillana 8, S.A. de C.V.” a la diferencia de superficie entre el área de cesión y la afectada por el trazo de la vialidad principal de Ramón Corona, correspondiente a



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

178.44 m<sup>2</sup> (ciento setenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), respecto de la cual no se reservan acción alguna.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a efecto de tener por acreditada la permuta que le corresponde a “Desarrolladora Santillana 8, S.A. de C.V.” por el desarrollo urbanístico denominado “Santillana Parque Residencial Condominio 8”, una vez que se escriture a favor del Municipio la superficie de 2,844.34 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados) afecta a fideicomiso, del que es fideicomisaria la persona moral denominada “Corporativo VGM, S.A de C.V”.

Notifíquese el presente acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que apoyen y asesoren a la Unidad de Patrimonio en el trámite de escrituración a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la superficie de la vialidad principal de Ramón Corona de 2,844.34 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar

**CUARTO.-**Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, así como a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Por último notifíquese la presente resolución a los C. Lic. Alejandro Michel Leño y al Arq. Alejandro Michel Arias Javier Cordero, Administrador General Único de la persona moral denominada “Corporativo VGM, S.A de C.V”. y Apoderado General de la “Desarrolladora Santillana 8, S.A. de C.V., respectivamente, para su conocimiento y para los efectos legales correspondientes, en la finca marcada con el número 800 de la calle Isabel Prieto en la Colonia Italia Providencia, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.8 (Expediente 31/16) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente comodato la Tuzanía.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. José Amado López Mora, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice bajo la figura jurídica de comodato, concederle el uso de un área verde, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se resuelve improcedente la petición del C. José Amado López Mora, en el cual solicitaba que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice bajo la figura jurídica de comodato, concederle el uso de un área verde ubicada en las calles Cocos esquina Caobas, frente al número 263 doscientos sesenta y tres, en la Colonia La Tuzanía, y se ordena la baja administrativa del presente expediente por no existir materia de estudio para el mismo, debido a que no es posible desincorporar bienes de propiedad municipal que son de dominio público y de uso común, para entregarlos en préstamo gratuito a particulares, como se pretende en esta solicitud.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. José Amado López Mora, la presente resolución, con una copia de la misma, en la finca marcada con el número 263 de la Calle Caobas, Colonia la Tuzanía, en esta Ciudad de Zapopan, por ser el domicilio señalado para tal fin.

**TERCERO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.9 (Expediente 42/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de reconsideración del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que resolvió la baja administrativa de la petición relativa a la entrega en comodato de la glorieta ubicada entre Calzada Central y Calzada Chulavista, en la colonia Ciudad Granja.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se reconsidere la



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

resolución emitida por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por el que resolvió la baja administrativa del expediente 87/13, relativo a la entrega en comodato de la glorieta ubicada entre Calzada Central y Calzada Chulavista en la colonia Ciudad Granja, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud de la C. Ángela Ascencio Torres, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal de Ciudad Granja, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, reconsidere la resolución emitida en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por el que resolvió la baja administrativa de la petición relativa a la entrega en comodato de la glorieta ubicada entre Calzada Central y Calzada Chulavista, en la colonia Ciudad Granja de este municipio, ratificándose en todos sus términos el citado Acuerdo, porque la entrega en comodato implica desincorporar del servicio público el inmueble.

Sin embargo, para efecto de no limitar cualquier acción o iniciativa ciudadana en beneficio de los vecinos, si es de interés de la peticionaria colaborar de manera altruista y sin fines de lucro en promover actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas en beneficio de la comunidad en este espacio, pueda hacerlo bajo la autorización, rectoría, conducción y coordinación de la autoridad municipal, a través del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte COMUDE. Se dejan a salvo los derechos de la particular a efecto de que si es de su interés acuda ante el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), quien conforme al artículo 3° del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física de los habitantes del Municipio, a efecto de que en términos del artículo 5° del citado ordenamiento coadyuve en beneficio y aprovechamiento del inmueble en el ámbito competente.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta resolución al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte COMUDE, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

**TERCERO.-** Notifíquese a la C. Ángela Ascencio Torres, en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinal de Ciudad Granja, A.C., para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Avenida Central #248, Ciudad Granja.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.10 (Expediente 53/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud realizada por la ciudadana Karla Monserrat Pérez Medina en virtud de no ajustarse a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa de la solicitud presentada por la ciudadana Karla Monserrat Pérez Medina, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la improcedencia de la solicitud contenida en el expediente 53/17, en virtud de no ajustarse a lo preceptuado por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de conformidad a lo expuesto en el Punto 3 y 4 del apartado de Consideraciones del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a efecto de que en caso de existir un proyecto institucional para el uso del inmueble municipal ubicado en la confluencia de la avenida Moctezuma y las calles Picador, Capa, Matador y Montera, este se proponga a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, estableciendo una estrategia que involucre a la comunidad del lugar con actividades culturales, recreativas y/o deportivas que contribuyan a recuperar el espacio público y con ello fortalecer el tejido social del lugar.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento, a la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio.

**CUARTO.** Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a la ciudadana Karla Monserrat Pérez Medina, en el domicilio ubicado en Calle Montera número 1676 interior 28, en la Colonia Parques Tepeyac, en este Municipio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.11 (Expediente 56/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso, vigilancia y detección de incendios forestales, instalada al ingreso del Condominio Diana Natura Residencial y, en consecuencia, la suscripción de un Contrato de Concesión de servicios públicos municipales.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso, vigilancia y detección de incendios forestales, instalada al ingreso del Condominio Diana Natura Residencial y, en consecuencia, la suscripción de un contrato de concesión de servicios públicos municipales, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la permanencia de una caseta para ejercer control de acceso, vigilancia y detección de incendios forestales, instalada al ingreso del Condominio Diana Natura Residencial y, en consecuencia, la suscripción de un contrato de concesión de servicios públicos municipales al interior del mismo, por un término de 10 años y un convenio de colaboración por el mismo plazo para las áreas verdes:

El Municipio acredita la propiedad del inmueble, mediante Escritura Pública número 13,693, de fecha 19 de septiembre del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Ramos Ruiz, Notario Público Titular Número 20 del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la que se desprende que el Área de Cesión para Destinos en su conjunto suma una superficie de 26,339.34 m<sup>2</sup> (veintiséis mil trescientos treinta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados), distribuida de la siguiente forma:

**ACDU Área de Cesión para Destinos U:** con una superficie de 448.96 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cuarenta y ocho punto noventa y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**Al Noreste:** en línea quebrada con 41.12 m (cuarenta y un metros doce centímetros), dividida en 2 (dos) partes, partiendo de Noroeste a Sudeste, de la siguiente manera:

Con 23.61 m (veintitrés metros sesenta y un centímetros), gira en dirección Sudeste con 17.51 m (diecisiete metros cincuenta y un centímetros) con rivera o zona federal.

**Al Sudeste:** en línea quebrada con 31.69 m (treinta y un metros sesenta y nueve centímetros), dividida en 3 (tres) partes, partiendo en dirección Sudoeste, de la siguiente manera:

Con 13.39 m (trece metros treinta y nueve centímetros), gira en dirección Sudoeste con 6.17 m (seis metros diecisiete centímetros), gira en dirección Sudoeste con 12.13 m (doce metros trece centímetros) con rivera o zona federal.

**Al Oeste:** en línea recta con 57.42 m (cincuenta y siete metros cuarenta y dos centímetros), dividida en 2 (dos) partes, partiendo en dirección Norte, de la siguiente manera: Con 39.72 m (treinta y nueve metros setenta y dos centímetros) con área privada lote 3 (Tres) Manzana "K", Gira en dirección Norte con 17.70 m (diecisiete metros setenta centímetros) con área privada lote 1 (Uno) Manzana "K".

**ACDV Área de Cesión para Destinos V:** con una superficie de 14,746.13 m<sup>2</sup> (catorce mil setecientos cuarenta y seis punto trece metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:

**Al Noroeste:** con 54.84 m (cincuenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros) con espacio verde "M", casa club Sur.

**Al Noreste:** en línea quebrada con 207.35 m (doscientos siete metros treinta y cinco centímetros), dividida en 13 (trece) partes, partiendo de Noroeste Sudeste, de la siguiente manera: al Sudeste: con 3.89 m (tres metros ochenta y nueve centímetros), gira en dirección Sudeste con 20.27 m (veintisiete metros veintisiete centímetros), gira en dirección Sudeste con 15.97 m (quince metros noventa y siete centímetros), gira en dirección Sudeste con 28.80 m (veintiocho metros ochenta centímetros), gira en dirección Sur con 14.24 m (catorce metros veinticuatro centímetros), gira en dirección Sudeste con 15.27 m (quince metros veintisiete centímetros), gira en dirección Sudeste con 10.14 m (diez metros catorce centímetros), gira en dirección Este con 6.82 m (seis metros ochenta y dos centímetros), gira en dirección Sudeste con 0.88 m (ochenta y ocho centímetros), gira en dirección Sudoeste con 36.56 m (treinta y seis metros cincuenta y seis centímetros), gira en dirección Sudeste con 26.02 m (veintiséis metros dos centímetros), gira en dirección Sudeste con 23.71 m (veintitrés metros setenta y un centímetros), gira en dirección Sur con 4.78 m (cuatro metros setenta y ocho centímetros), con rivera o zona federal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**Al Sudeste:** con 164.72 m (un ciento sesenta y cuatro metros setenta y dos centímetros) con espacio verde y abierto "T".

**Al Sudoeste:** en línea quebrada con 232.80 m (doscientos treinta y dos metros ochenta centímetros), dividida en 15 (quince) partes, partiendo de Sur a Norte, de la siguiente manera: al Norte con 5.62 m (cinco metros sesenta y dos centímetros), gira en dirección Noreste con 19.31 m (diecinueve metros treinta y un centímetro), gira en dirección Noreste con 21.82 m (veintiún metros ochenta y dos centímetros), gira en dirección Noreste con 5.66 m (cinco metros sesenta y seis centímetros), gira en dirección Noreste con 11.44 m (once metros cuarenta y cuatro centímetros), gira en dirección Noreste con 22.58 m (veintidós metros cincuenta y ocho centímetros), gira en dirección Noroeste con 28.57 m (veintiocho metros cincuenta y siete centímetros), gira en dirección Oeste con 20.13 m (veinte metros trece centímetros), gira en dirección Noroeste con 2.09 m (dos metros nueve centímetros), gira en dirección Norte con 24.34 m (veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros), gira en dirección Norte con 20.80 m (veinte metros ochenta centímetros), gira en dirección Norte con 9.60 m (nueve metros sesenta centímetros), gira en dirección noreste con 14.53 m (catorce metros cincuenta y tres centímetros), gira en dirección Noreste con 8.85 m (ocho metros ochenta y cinco centímetros), gira en dirección Norte con 17.46 m (diecisiete metros cuarenta y seis centímetros) con rivera o zona federal.

**ACDW Área de Cesión para Destinos W:** con una superficie de 11,128.46 m<sup>2</sup> (once mil ciento veintiocho punto cuarenta y seis metros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

**Al Noroeste:** en línea quebrada con 135.15 m (ciento treinta y cinco metros quince centímetros), dividida en 4 (cuatro) partes, partiendo de Sudoeste a Noreste, de la siguiente manera:

Al Noreste con 54.55 m (cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros) con espacio verde y abierto "L", casa club Norte.

Sigue en dirección Noreste con 27.78 m (veintisiete metros setenta y ocho centímetros) con vialidad pública Municipal "gotas de lluvia".

Sigue en dirección Noreste con 15.06 m (quince metros seis centímetros) con área común vialidad "gotas de lluvia" oriente.

Sigue en dirección Noreste con 37.76 m (treinta y siete metros setenta y seis centímetros) con área privada lote 13 (trece) Manzana "M".

Al Este: En línea quebrada con 175.19 m (ciento setenta y cinco metros diecinueve centímetros), dividida en 4 (cuatro) partes, partiendo de Norte a Sur, de la siguiente manera:

Al Sur con 9.51 m (nueve metros cincuenta y un centímetros), sigue en dirección Sur con 63.09 m (sesenta y tres metros nueve centímetros), sigue en dirección Oeste con 0.14 m



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

(catorce centímetros), sigue en línea quebrada en dirección Sur con 102.45 m (un ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros) con límite de propiedad, zona natural protegida del bosque de la Primavera.

**Al Sudeste:** con 28.20 m (veintiocho metros veinte centímetros) con área de protección del bosque de la primavera.

**Al Sudoeste:** en línea quebrada con 196.61 m (ciento noventa y seis metros sesenta y un centímetros), dividida en 12 (doce) partes, partiendo de Sureste a Noroeste, de la siguiente manera:

Al Norte con 11.96 m (once metros noventa y seis centímetros), gira en dirección Noroeste con 23.39 m (veintitrés metros treinta y nueve centímetros), gira en dirección Noreste con 11.11 m (once metros once centímetros), gira en dirección Noreste con 14.08 m (catorce metros ocho centímetros), gira en dirección Norte con 22.72 m (veintidós metros setenta y dos centímetros), gira en dirección Noroeste en 19.80 m (diecinueve metros ochenta centímetros), gira en dirección Oeste en 13.00 m (trece metros), gira en dirección Oeste en 7.46 m (siete metros cuarenta y seis centímetros), gira en dirección Norte en 3.41 m (tres metros cuarenta y un centímetros), gira en dirección Noroeste en 36.68 m (treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros), gira en dirección Noroeste con 18.89 m (dieciocho metros ochenta y nueve centímetros), gira en dirección Noroeste con 14.11 m (catorce metros once centímetros) con rivera o zona federal.

**ACDX Área de Cesión para Destinos X:** con una superficie de 15.79 m<sup>2</sup> (quince punto setenta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:

**Al Oeste:** con 14.95 m (catorce metros noventa y cinco centímetros) con área común "al atardecer, vialidad.

**Al Este:** en línea quebrada con 15.55 m (quince metros cincuenta y cinco centímetros), dividida en dos (dos) partes, partiendo de Norte a Sur, de la siguiente manera:

**Al Sudeste:** con 9.02 m (nueve metros dos centímetros), gira en dirección Sudoeste con 6.53 m (Seis metros cincuenta y tres centímetros), con rivera o zona federal.

**Al Norte:** en 45.64 cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, 32.33 treinta y dos metros treinta y tres centímetros, y 28.58 veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con propiedad privada;

**Al Sur:** en 21.26 veintiún metros veintiséis centímetros, con el condominio número 6 seis, luego en forma circular con diámetro aproximado de 9.00 nueve metros con retorno calle Prolongación Atotonilco, 56.33 cincuenta y seis metros treinta y tres centímetros con el condominio número 7 siete y 12.20 doce metros veinte centímetros con propiedad privada;

**Al Oriente:** en 10.18 diez metros dieciocho centímetros, 14.33 catorce metros treinta y tres centímetros, 17.66 diecisiete metros sesenta y seis centímetros, 14.83 catorce metros ochenta y tres centímetros, 15.29 quince metros veintinueve centímetros, y 49.72 cuarenta y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

nueve metros setenta y dos centímetros, todos colindando con propiedad privada, además 17.00 diecisiete metros, 7.33 siete metros treinta y tres centímetros, y 28.26 veintiocho metros veintiséis centímetros, con el condominio número 7 siete; y

**Al Poniente:** en 30.72 treinta metros setenta y dos centímetros, con propiedad privada.

Asimismo, el Área de Cesión para Vialidades, en su conjunto suma una superficie de 3,409.27m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos nueve punto veintisiete metros cuadrados), distribuida en las siguientes vialidades:

**Calle de Ingreso Luz de Luna:** Con una superficie de 587.48 m<sup>2</sup> (quinientos ochenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** con 18.45m dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros con RI-VL/IN-U restricción por paso de vialidad para instalaciones especiales o infraestructura.

**Al Noreste:** en línea recta y curva con 48.15m cuarenta y ocho metros quince centímetros dividida en 2 dos partes partiendo de noroeste a Sudeste de la siguiente manera:

En línea curva al Sur con 2.18m dos metros dieciocho centímetros gira en línea recta en dirección Sudeste con 45.97m cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros con área común "I" ingreso y motivo.

**Al Este:** con 25.29m veinticinco metros veintinueve centímetros con RZF A)1 rivera ó zona federal "A" uno.

**Al Sudoeste:** en líneas rectas y curvas con 83.36m ochenta y tres metros treinta y seis centímetros dividida en 8 ocho partes partiendo de Sudeste a Noroeste de la siguiente manera:

Al Noroeste en línea curva con 6.82m seis metros ochenta y dos centímetros con área privada lote 1 uno Manzana "A".

Sigue en dirección Noroeste con 5.95m cinco metros noventa y cinco centímetros con área privada lote 2 dos Manzana "A".

Sigue en dirección Noroeste con 10.48m diez metros cuarenta y ocho centímetros con área privada lote 2 dos Manzana "A".

Gira en dirección Noreste con 0.21m veintiún centímetros gira en dirección Noroeste con 0.24m veinticuatro centímetros con área privada lote 2 dos Manzana "A".

Gira en dirección Noroeste con 0.21m veintiún centímetros gira en dirección Sudoeste con 0.19m diecinueve centímetros con área privada Lote 3 tres Manzana "A".

Gira en dirección Noroeste con 51.35m cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros, gira con línea curva en dirección Noroeste con 8.31m ocho metros treinta y un centímetros, con área común "H".



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**Glorieta Luz de Luna:** con una superficie de 1,072.62 m<sup>2</sup> (un mil setenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en líneas rectas y curvas con 35.55m Treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, dividida en 4 cuatro partes partiendo de Oeste a Este de la siguiente manera:

Al Este con 9.69 m nueve metros sesenta y nueve centímetros, con área privada lote 9 Nueve Manzana "E".

Gira en curva en dirección Este con 9.30 m nueve metros treinta centímetros, gira en línea recta en dirección Noreste con 5.65 m cinco metros sesenta y cinco centímetros, con área privada lote 8 Ocho, Manzana "E".

Gira en línea recta en dirección Noreste con 10.91 m diez metros noventa y un centímetros, con área privada lote 7 siete, Manzana "E".

**Al Este:** en línea quebrada con 49.75 m cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros dividida en 2 dos partes partiendo de Noreste a Sudoeste de la siguiente manera:

Al Sudoeste con 30.43 m treinta metros cuarenta y tres centímetros gira en dirección Sur con 19.32 m diecinueve metros treinta y dos centímetros, con RZF A 7 rivera ó zona federal "A" siete.

**Al Sur:** en curva con 11.79 m once metros setenta y nueve centímetros dividida en 2 dos partes partiendo de Este a Oeste de la siguiente manera:

Al Oeste con 1.27 m un metro veintisiete centímetros con RZF B rivera ó zona federal "B".

Sigue con 10.52 m diez metros cincuenta y dos centímetros, con AC N área común "N".

**Al Oeste:** en curva con 48.13 m cuarenta y ocho metros trece centímetros dividida en 3 Tres partes partiendo de Sudeste a Noroeste de la siguiente manera:

Al Noroeste con 25.03m veinticinco metros tres centímetros, con AC Vía al atardecer área común "vía al atardecer".

Gira en curva en dirección Norte con 8.86 m ocho metros ochenta y seis centímetros, con área privada lote 1 Uno, Manzana "H".

Sigue en curva en dirección Noreste con 14.24 m catorce metros veinticuatro centímetros, con AC Vía viento apacible, área común "viento apacible".

**Calle Gotas de Lluvia:** con una superficie de 1,749.17 m<sup>2</sup> (un mil setecientos cuarenta y nueve punto diecisiete metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos:

**Al Noroeste:** con 13.00m (trece metros treinta centímetros), con RZF(A)4, rivera ó zona federal "A" cuatro Gran vía Luz de Luna.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**Al Noreste:** en líneas rectas y curvas con 151.63m (ciento cincuenta y un metros sesenta y tres centímetros), dividida en 7 (siete), partes, partiendo de Noroeste a Sudeste, de la siguiente manera:

Al Sudeste: en línea recta con 32.75m (treinta y dos metros setenta y cinco centímetros), con área privada lote 25 (veinticinco), Manzana "L".

Gira en línea recta en dirección Sudeste con 4.89m (cuatro metros ochenta y nueve centímetros), gira en arco en dirección Este con 36.81m (treinta y seis metros ochenta y un centímetros), gira en arco en dirección Noroeste con 21.63m (veintiún metros sesenta y tres centímetros), con área privada lote 24 (veinticuatro), Manzana "L".

Gira en arco en dirección Noreste con 4.35m (cuatro metros treinta y cinco centímetros), con área privada lote 23 (veintitrés), Manzana "L".

Gira en arco en dirección Sudoeste con 35.50m (treinta y cinco metros cincuenta centímetros), gira en arco en dirección Sudoeste con 15.70m (quince metros setenta centímetros), con Área de Cesión para Destinos W (C) y vialidad privada Gotas de lluvia Oriente.

**Al Sudeste:** con 27.78m (veintisiete metros setenta y ocho centímetros), con ACD (W), área de cesión para destinos (W).

**Al Sudoeste:** en líneas rectas y curvas con 85.86m (ochenta y cinco metros ochenta y seis centímetros), dividida en 3 (tres), partes, partiendo de Sudeste a Noroeste, de la siguiente manera:

Al Noroeste en línea curva con 45.51m (cuarenta y cinco metros cincuenta y un centímetros), gira en línea recta en dirección Noroeste con 36.71m (treinta y seis metros setenta y un centímetros), gira en curva en dirección Oeste con 3.64m (tres metros sesenta y cuatro centímetros).

En los términos del artículo 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El Control de acceso y las acciones de vigilancia al interior del Condominio, se prestan a través de un servicio de seguridad privada, que no sustituye el servicio de seguridad pública que presta la autoridad municipal, por lo que el Condominio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) No se entenderá que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad, por lo que al interior del Condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

b) Se deberá informar a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, sobre el personal que realiza las funciones de seguridad privada;

c) El servicio deberá ser contratado a una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad para llevar a cabo las actividades para salvaguardar la seguridad de los condóminos, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso y realizarán éstos los rondines en el interior del Condominio;

d) El acceso al Condominio no podrá ser restringido, como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público. No se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito; y

e) El Municipio tendrá la facultad de retirar en cualquier momento que considere pertinente la caseta de control de acceso en caso de que ocasione perjuicios para los demás propietarios que tienen acceso a la vialidad, dado que se garantizará al libre tránsito.

**TERCERO.** Los servicios públicos concesionados y las acciones de mantenimiento a realizar al interior del Condominio son las siguientes:

a) **Cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y su equipamiento**, con una superficie de 26,339.34 m<sup>2</sup> (veinte seis mil trescientos treinta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados), estas bajo convenio de colaboración, y el resto de los servicios bajo concesión:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas verdes para lo cual se deberá contar con la capacidad suficiente para mantener en buen estado las mismas. El Administrador y el Consejo de Administración del Condominio proporcionarán a los jardineros el equipo necesario para realizar las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo. El personal será capacitado y adiestrado en todo momento por la Administración y por el Bosque de La Primavera, para poder colaborar en caso de alguna contingencia dentro del perímetro de protección del bosque.

Se verificará que las áreas jardinadas reciban el volumen de agua suficiente para que se mantenga en buenas condiciones, cubriendo el costo total erogado por este concepto el Condominio.

b) **Servicio de limpieza y recolección de basura:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Se realizarán recolecciones periódicas que garanticen la correcta recolección y disposición de la basura generada en las áreas públicas del desarrollo. Los condóminos deberán garantizar este servicio, por lo que participarán en recorridos programados de recolección de basura durante la semana.

**c) Alumbrado público:**

La Administración del Condominio garantizará el servicio de energía eléctrica para proporcionar el alumbrado público y por ello se encargarán de dar el mantenimiento y reposición de las luminarias, balastos y postes, ya sea con equipo y personal propio de la administración del condominio, o en su caso subcontratado.

**d) Acciones de mantenimiento realizadas al interior del Condominio:**

La Administración se obliga a supervisar el mantenimiento de las instalaciones, así como a realizar el mantenimiento y las reparaciones de daños a la infraestructura del Condominio, en los siguientes rubros:

- Mantenimiento preventivo y reparaciones de asfalto en calles;
- Mantenimiento de machuelos y banquetas;
- Limpieza en bocas de tormenta y pozos de absorción; y
- Pintura.

**CUARTO.** El Contrato de Concesión derivado del presente Dictamen, deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

**a)** La renuncia expresa del Condominio a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio, hechas en propiedad municipal;

**b)** La Dirección de Inspección y Vigilancia, deberá supervisar que se estén cumpliendo cabalmente las condiciones del Contrato de Concesión y, en caso de no ser así, esta Dirección deberá informar a la Sindicatura para su conocimiento y efectos legales conducentes;

**c)** Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que se generen por la prestación de los servicios públicos concesionados y por el suministro de servicios tales como los de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requieran contratar los condóminos, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

e) No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento;

f) El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble municipal y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños sin derecho para repetir en contra del Municipio, por el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado;

g) El concesionario deberá colocar en un lugar visible, al frente de la caseta de vigilancia o de control de acceso, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta inmueble es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, los servicios públicos prestados al interior del mismo fueron concesionados al Condominio Diana Natura Residencial, para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y su equipamiento, limpieza de las calles y recolección de basura y alumbrado público". Esta placa será fabricada y costeadada por el Condominio.

h) El Municipio podrá dar por concluido el Contrato de Concesión y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del Contrato de Concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble o al servicio un uso diverso al señalado: En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración de los servicios públicos municipales al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Ayuntamiento quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo;

i) El Administrador y el Consejo de Administración, serán los que deberán de responder por las acciones y omisiones en la prestación de los servicios y el mantenimiento del inmueble municipal. El pago del personal que realiza los anteriores servicios, será cubierto en su integridad por la propia Administración.

**QUINTO.** El Condominio se encargará de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes localizadas al interior del mismo, con una superficie de 26,339.34 m<sup>2</sup> (veinte seis mil trescientos treinta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados).

Lo anterior no confiere al Condominio ningún tipo de derecho real respecto del inmueble municipal, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas verdes en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, sin permitirle cercarlas o enmallarlas.

Es obligación del Condominio aprobar en la asamblea de condóminos el reglamento de uso público de las áreas verdes y su equipamiento, incluyendo el salón de usos múltiples o terraza, reglamento que deberá ser exhibido en un lugar visible y como mínimo deberá contener las siguientes normas:

- a) Las áreas de uso común son para el sano esparcimiento de los niños y familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al reglamento;
- c) No se podrán utilizar con fines de lucro, por lo que su acceso deberá ser gratuito;
- d) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y drogas en las áreas municipales, así como el uso de objetos punzo cortantes y envases de cristal;
- e) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- f) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- g) El horario permitido de uso de las áreas comunes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano; y
- h) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete fracción XXVI del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco, ~~28 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco,~~ se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas. En el caso de que el establecimiento colinde con una casa habitación, no podrá permitir al exterior del establecimiento la emisión de ruidos que sobrepasen los 50 decibeles.

**SEXTO.** De igual forma, el Condominio está obligado a continuar realizando las acciones de prevención y combate a incendios forestales, en coordinación con las



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

autoridades estatales y municipales, y en específico con el Área de Protección de la Flora y Fauna del Bosque de La Primavera, en virtud de encontrarse en las inmediaciones del lugar.

**SÉPTIMO.** Con un testimonio del presente Dictamen, notifíquese al Consejo de Administración del Condominio denominado Diana Natura Residencial, en el domicilio en la calle Carlos F. Landeros número 170-PB2, Col. Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**OCTAVO.** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del Contrato de Concesión, conforme a lo señalado en los antecedentes y consideraciones de este Dictamen, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal.

**NOVENO.** Notifíquese también esta resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**DÉCIMO.** Comuníquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de concesión de servicios públicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.12 (Expediente 74/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa del expediente, por falta de interés jurídico de los promoventes para continuar con su integración, siendo éstos los ciudadanos Ramón Morales Compagni y Ricardo Romo Hernández, quienes se ostentaron como integrantes de la Administración del Condominio Los Álamos, ubicado en la avenida Valle de San Isidro número 91, Col. Villas de Zapopan II.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa del expediente 74/16, por falta de interés jurídico de los promoventes para continuar con su integración, siendo éstos los ciudadanos Ramón Morales Compagni y Ricardo Romo Hernández, quienes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

se ostentaron como integrantes de la Administración del Condominio Los Álamos, ubicado en la avenida Valle de San Isidro número 91, Col. Villas de Zapopan II, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 74/16, por falta de interés jurídico de los promoventes para continuar con su integración, siendo éstos los ciudadanos Ramón Morales Compagni y Ricardo Romo Hernández, quienes se ostentaron como integrantes de la Administración del Condominio Los Álamos, ubicado en la avenida Valle de San Isidro número 91, Col. Villas de Zapopan II, dejando a salvo sus derechos para presentar de nueva cuenta su solicitud una vez reunidos los requisitos establecidos en los *“Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco”*.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos Ramón Morales Compagni y Ricardo Romo Hernández, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en los domicilios marcados con los números 145 y 69, respectivamente, de la avenida Valle de San Isidro del Condominio Los Álamos.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.13 (Expedientes 75/16 y 160/16) Dictamen mediante el cual se resuelve suscribir un convenio de colaboración con el Consejo de Administración del Condominio Haciendas Residencial, para el cuidado y mantenimiento del área verde municipal ubicada al exterior del mismo, autorizando una reja que lo circule, sin restringir el acceso al público, para una mayor seguridad de los usuarios y conservación del inmueble.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

presente dictamen el cual tiene por objeto resolver dos expedientes relativos a la solicitud del Consejo de Administración del Condominio Haciendas Residencial y para tal efecto celebrar Convenio de Colaboración para el cuidado y mantenimiento de un área verde municipal ubicada al exterior del Condominio, en la confluencia de las avenidas Guadalajara y Jalisco, de la colonia Colinas de Tesistán de este Municipio, autorizando la colocación de una reja que lo circule, sin restringir el acceso al público, para mayor seguridad de los usuarios y conservación del inmueble, motivo por el cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Consejo de Administración del Condominio Haciendas Residencial, por un término de cinco años a partir de la suscripción del mismo, con el propósito de establecer las condiciones de uso público, mantenimiento y conservación del área verde municipal y su equipamiento, que se localizan al exterior de dicho Condominio, en la confluencia de las avenidas Guadalajara y Jalisco, colonia Colinas de Tesistán de este Municipio, autorizando la colocación de una reja que lo circule, a costa del propio Condominio, sin restricción de acceso al público en general. Lo anterior, para mayor seguridad de los usuarios y conservación del inmueble que constantemente es objeto de vandalismo y de la comisión de infracciones y delitos en su interior.

La superficie del predio municipal es de 2,397.53 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos noventa y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados), compuesta por los lotes 4, ACD-1 y 5, ACD 2, que forman un solo paño, según escritura pública número 25,779, de fecha 11 de abril de 2012, pasada ante la fe del Notario Público N° 9, Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana.

En los términos del artículo 35 y 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.** El Convenio de Colaboración para el mantenimiento y conservación del área verde y equipamiento contendrá por lo menos las siguientes cláusulas:

a) El Condominio deberá garantizar el uso público de las áreas de cesión para destinos y deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) El Condominio deberá poner toda diligencia en la conservación del área verde municipal y responder del deterioro de ésta, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Deberá colocar en un lugar visible del inmueble municipal una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

*“Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en convenio de colaboración al Condominio Haciendas Residencial, para su cuidado y mantenimiento en beneficio de la comunidad.”*

La misma será elaborada y colocada por cuenta y costo del Condominio.

d) De igual forma, el Condominio tiene la obligación de aplicar un Reglamento el cual debe de hacer de conocimiento público, y que norme el uso público del área de cesión para destinos, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las presentes:

d1a) El área verde materia del Convenio de Colaboración es municipal y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del reglamento.

d2) El inmueble deberá ser conservados en óptimas condiciones, por lo que los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar y a no dañar su equipamiento e infraestructura.

d3) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en el inmueble, así como el uso de envases de cristal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**d4)** El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

**d5)** No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

**d6)** El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

**d7)** Se podrá jugar con balones duros únicamente en las áreas destinadas para tal efecto.

**d8)** Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, así como recoger sus heces, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**e)** El Convenio de Colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

**f)** De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del Convenio de Colaboración, el que el Condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, se restrinja el acceso de la ciudadanía al inmueble y desatienda el mantenimiento del mismo, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del Convenio de Colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia de su cumplimiento o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora el citado Condominio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

g) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

i) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Participación Ciudadana y de Parques y Jardines, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del Convenio de Colaboración, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que dichas áreas deberán estar atentas en cuanto a la queja de que el módulo de usos múltiples es arrendado para diversas actividades con fines de lucro y de que no se prohíba el ingreso a las áreas propiedad municipal.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

**CUARTO.** Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, en caso de que algunas de las Direcciones mencionadas se percate que el Condominio Haciendas Residencial, está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de la Sindicatura Municipal para que proceda de conformidad a derecho.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Ingeniero Jorge Rubén Martínez Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Haciendas Residencial y de Apoderado del mismo condominio, en la Avenida Camino a Río Blanco número 101, en la Delegación Tesislán, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.14 (Expediente 113/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles y la entrega en donación lisa y llana favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco” DIF ZAPOPAN.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos, la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles y la entrega en donación pura a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, DIF ZAPOPAN, de diversos bienes, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de los bienes señalados en los **ANEXOS 1 UNO, 2 DOS, 3 TRES Y 4 CUATRO** descritos en el punto número 1 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la entrega en donación lisa y llana a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco” DIF ZAPOPAN, de los diversos bienes muebles descritos en el **ANEXO 5 CINCO** del presente dictamen, relativo a los 6,495 (seis mil



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

cuatrocientos noventa y cinco) registros de activos que se encuentran almacenados en la bodega de Patrimonio Municipal, a efecto de que dicho Organismo pueda disponer de los mismos conforme a la figura que considere pertinente, con el objeto de obtener recaudación de fondos para que brinde apoyo a las familias de escasos recursos, en apego a la normatividad vigente aplicable y en cuidado de lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco que forma parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Tesorería Municipal para que a su vez, avise en su caso, a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco" DIF ZAPOPAN, para su conocimiento y efectos legales conducentes, y para que comparezca aceptando la donación y suscriba el contrato de donación correspondiente,

**QUINTO.** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para efecto de que elabore el contrato de donación derivado de este Acuerdo.

**SEXTO.** Comuníquese este Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para que por su conducto y medio idóneo informen a las dependencias adscritas a las mismas que en cada



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

caso corresponda la resolución del presente dictamen, para conocimiento y efectos conducentes.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, a la Jefatura del Depósito de Armamento y Municiones y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y para efecto de que proceda y supervise respectivamente la destrucción total de los bienes que conforme a la normatividad vigente aplicable para cada caso en concreto sea sujeto de la destrucción total de los bienes descritos en el Anexo 3 del presente dictamen.

Se sugiere que la destrucción sea mediante el método de fundición (detonación o quemados), dejándose a consideración de la Contraloría Ciudadana, según estime sea lo más conveniente, debiendo estar presente dicha dependencia en el proceso de destrucción, procediendo a elaborar el acta circunstanciada correspondiente.

**OCTAVO.** Notifíquese también para su conocimiento a la Fiscalía General del Estado de Jalisco y al Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para conocimiento y efectos conducentes conforme a los bienes que se autoriza su baja y desincorporación descritos en el Anexo 1 del presente dictamen.

**NOVENO.** Notifíquese también a la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, para su conocimiento respecto de la desincorporación del servicio público, baja de inventario y actualización de armas y aros de aprehensión del Anexo 2 dos y chalecos del Anexo 3 tres de este dictamen.

**DÉCIMO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.15 (Expediente 117/15). Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa respecto de la petición de Calkins Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., quien solicita en comodato o venta la franja de aproximadamente 374 m<sup>2</sup>, misma que limita el predio de su representada y el predio de propiedad municipal ubicado en la Privada Ixtépete número 12 (doce), entre Periférico Gómez Morín y Zona Arqueológica, en el Fraccionamiento Mariano Otero.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato o venta de la franja de aproximadamente 374 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal ubicado en la Privada Ixtépete número 12 (doce), entre Periférico Gómez Morín y Zona Arqueológica, en el Fraccionamiento Mariano Otero, a favor de la empresa denominada Calkins Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 117/15, el cual integra el escrito del C. Marco Antonio Zannie Rafols, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada Calkins Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., quien solicita en comodato o venta la franja de aproximadamente 374 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), misma que limita el predio de su representada y el predio de propiedad municipal ubicado en la Privada Ixtépete número 12 (doce), entre Periférico Gómez Morín y Zona Arqueológica, en el Fraccionamiento Mariano Otero, en los términos y por los motivos que del presente dictamen se desprenden y que obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para todos los efectos legales que haya lugar.

No obstante lo anterior, y siendo que no es posible pronunciarse sobre el fondo de la petición, se dejan a salvo los derechos de la parte solicitante, para efecto de que si es de interés formule de nueva cuenta la solicitud de cuenta, acompañando para tal efecto la documentación que le ha sido solicitada previamente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de sus titulares, para su conocimiento y para efecto de que supervisen y constaten que el área de propiedad municipal (vía) se encuentre libre de cualquier construcción, control de acceso, o cualquier obstrucción que impida el libre tránsito, y en caso contrario, prevengan al particular a fin de que regularice cualquier situación que esté fuera de norma respecto de la propiedad municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese al C. Marco Antonio Zannie Rafols, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada Calkins Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Privada Ixtépete número 12 (doce), entre Periférico Gómez Morín y Zona Arqueológica, en el Fraccionamiento Mariano Otero.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Asimismo, se hace del conocimiento que se dejan a salvo los derechos de la persona jurídica Calkins Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., para efecto de que si es de interés formule de nueva cuenta la solicitud de cuenta, acompañando para tal efecto la documentación que le ha sido solicitada previamente.

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.16 (Expediente 119/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa respecto de la petición del C. Miguel Ángel Bautista Velázquez, relativo a la entrega en comodato de un área localizada en el Coto Oro del Fraccionamiento Valle de los Molinos.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, que tiene por objeto resolver sobre la solicitud de entregar bajo la figura jurídica de comodato, un predio propiedad municipal localizado en el Coto Oro, del Fraccionamiento Valle de los Molinos, para que permanezca la instalación de un cancel para reforzar la seguridad en dicho coto, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 119/17, relativo a la petición que presenta el C. Miguel Ángel Bautista Velázquez, quien se ostentó sin acreditarlo como representante de los vecinos del Coto Oro, del Fraccionamiento Valle de los Molinos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato un predio propiedad municipal ubicado en la avenida Valentín Vidrio Arce, en el Fraccionamiento Valle de los Molinos, para que permanezca la instalación de un cancel para reforzar la seguridad en dicho coto, por los motivos que se desprenden del cuerpo del presente dictamen, de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y los Lineamientos para ejercer control de acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución al C. Miguel Ángel Bautista Velázquez, quien se ostentó sin acreditarlo como representante de los vecinos del Coto Oro, del Fraccionamiento Valle de los Molinos, para su conocimiento, informándosele que se dejan a salvo los derechos para que una vez que realicen los trámites correspondientes de reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal, de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de continuar con interés respecto de su petición, se encuentre en posibilidad de someterse la misma al Pleno del Ayuntamiento para su estudio y, en su caso dictaminación correspondiente, una vez que cumpla con lo dispuesto por los , y los Lineamientos para ejercer control de acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Notifíquese en el domicilio del coto Oro, ubicado en el cruce de la avenida Valentín Vidrio Arce y la calle Oro, en el Fraccionamiento Valle de los Molinos, del Municipio de Zapopan, Jalisco. Al no haberse señalado calle interior y número, de no ser posible identificar el domicilio de C. Miguel Ángel Bautista Velázquez, notifíquese esta resolución a través de los Estrados de la Presidencia Municipal.

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.17 (Expediente 127/13) Dictamen mediante el cual se resuelve la petición realizada por quienes se ostentaron como representantes del Condominio Regina.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de quienes se ostentaron como representantes del condominio Regina, Asociación Civil, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregarle, mediante comodato un área verde propiedad municipal, ubicada en el número 1613 de la calle Obreros de Cananea y Plan de Guadalupe, en el Condominio Regina A.C., Colonia La Palmita, por lo que se procede a realizar la siguiente relación de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la petición realizada por los que se ostentaron como representantes del Condominio Regina, A.C., respecto al comodato de un área verde propiedad municipal que se ubica en el número 1613 de la calle Obreros de Cananea y Plan



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

de Guadalupe, Colonia La Palmita, en esta ciudad, por las razones ya expresadas en los puntos 3 y 4 del apartado de consideraciones, y en consecuencia, se ordena la baja administrativa del presente expediente, dejando a salvo los derechos de los peticionarios, para que en caso de que cumpla los requisitos que le fueron notificados a la Asociación Civil, presenten nuevamente su petición ante el Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Asociación Civil denominada Condominio Regina, con domicilio en la calle Obreros de Cananea # 1613 colonia La Palmita, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.18 (Expediente 138/17) Dictamen mediante el cual se resuelve Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y las regidoras Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Myriam Paola Abundis Vázquez, con el objeto de aprobar el uso de \$2'000,000.00 dos millones de pesos, para el apoyo a los comerciantes afectados por las obras en las colonias Emiliano Zapata, Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen que resuelve el Punto de Acuerdo, que en los términos del artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, adquirió carácter de Iniciativa, mismo que tiene por objeto se estudie y, en su caso se apruebe el uso de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), de las partidas presupuestales del presupuesto 2017, para el apoyo a los comerciantes afectados por las obras realizadas en las colonias Emiliano Zapata, Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**PRIMERO.** Se aprueba la aplicación de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 en la partida "441 Ayudas Sociales a Personas", con el fin de apoyar a los comerciantes afectados por las obras en las colonias Emiliano Zapata, Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines, ubicados en las siguientes vialidades y confluencias:

a.- Calle Rizo Ayala, en su tramo comprendido de Paseo de las Araucarias a calle José María Martínez;

b.- Calle Pípila, en su tramo comprendido de la calle José María Martínez a la calle Las Flores (cambia de nombre a Felipe Ángeles); y

c.- Calle Francisco I. Madero (continuación Calle Pípila), en su tramo comprendido entre calle Las Flores (cambia de nombre a Felipe Ángeles) a calle Tabachines.

El apoyo se entregará mediante cheque expedido a favor del titular de la licencia de giro o del permiso para ejercer comercio semifijo y se otorgará por una sola ocasión por cada titular. La ayuda será para los titulares de licencia por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100), y por permisionario la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100).

Los comerciantes y permisionarios afectados por las obras, deberán cumplir con el siguiente procedimiento que se realizará en la Tesorería Municipal para recibir el apoyo señalado:

- Deberán presentar un escrito libre solicitando el apoyo económico al Municipio, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que se encuentra operando a la fecha el giro comercial, del cual acompañarán su licencia o permiso de comercio semifijo.

- Se acompañará al escrito una copia simple de la licencia municipal 2016 o 2017; y para el caso de licencias expedidas en el año 2017, las mismas deberán de haber sido expedidas con fecha anterior a la presentación de esta Iniciativa (antes del 30 de mayo de 2017).

- Para el caso de permisos para comercio semifijo, deberán de presentar una renovación con una antigüedad no mayor a 6 seis meses y deberán de haber sido expedidos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

originalmente con una fecha anterior a la presentación de esta Iniciativa (antes del 30 de mayo de 2017).

- Se anexará una copia simple de identificación oficial vigente a nombre del titular de la licencia o del permiso.
- En caso de que el titular de la licencia sea persona jurídica, deberá presentarse el escrito y la identificación por parte de su representante legal y acreditar plenamente su representación legal.
- Los comerciantes tendrán un plazo de 3 tres meses a partir de la aprobación de este Acuerdo para poder presentar su documentación ante la Tesorería Municipal, transcurrido dicho plazo se cerrará el procedimiento de apoyo.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo al C. Tesorero Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo al Director de Padrón y Licencias y al Director de Participación Ciudadana, para que colaboren haciendo del conocimiento esta resolución a los vecinos que tengan establecimientos comerciales en las Colonias Emiliano Zapata, Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines, a fin de promover el acceso al beneficio que se otorga por el mismo a la población objeto del mismo.

**CUARTO.** Se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura para efecto de que rinda un informe con relación a la causa del retraso en las obras efectuadas en las Colonias Emiliano Zapata, Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines, a efecto de conocer por qué hechos o circunstancias se motivó su retraso y las acciones generadas por dicho retraso.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.19 (Exp. 160/17 y 173/17) Dictamen mediante el cual se entrega en comodatos dos Camiones al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de dos autobuses urbanos marca Dina, y su entrega en comodato o donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), para lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público al que se encuentran afectos, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de los autobuses registrados en inventarios municipales con los números económicos 3558 y 3559 identificados a continuación, esto, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan y los mismos sean destinados a los programas públicos que brinda dicho Organismo:

| NO. ECONÓMICO | PLACAS | TIPO     | NO. DE SERIE       |
|---------------|--------|----------|--------------------|
| 3558          | 4GPF45 | RUNNER 9 | 3ADBYBZNXES012324  |
| 3559          | 4GPF47 | RUNNER 9 | 3ADBYBZN5ES012330. |

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones I y V, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas más aquellas que convengan a los intereses municipales que la Sindicatura Municipal tenga a bien considerar incluir, en el ámbito de sus facultades:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, de forma única y exclusiva para la implementación de programas públicos que ejecute.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato así como del mantenimiento y operación de los vehículos y las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del Comodatario.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro que sufran, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodatario se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual con cobertura amplia y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de las unidades, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación, así como de aquellas cargas impositivas que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

En el supuesto de que el Comodatario no pueda realizar directamente los pagos de los conceptos de seguros y refrendos, por no ser el titular de los derechos en factura, deberá notificar a la Tesorería Municipal dicha condición para que ésta proceda a realizar los pagos correspondientes y a su vez para que sean disminuidos en los mismos montos del presupuesto que recibe el Organismo por parte de este Municipio; así mismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, la contratación y pago lo podrá realizar directamente el Municipio, según acuerdo de las partes, y se deducirá también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

e) El comodatario deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé a los vehículos un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, o exista causa de interés público debidamente justificada y por tal causa el Municipio decida la rescisión anticipada.

h) La Dirección de Administración será responsable de verificar el debido cumplimiento de este contrato por parte del comodatario, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión del contrato de comodato de conformidad al inciso f.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de este Acuerdo a Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que realice la entrega de los dos vehículos; esto en apego al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, referido en el cuerpo del presente dictamen.

**QUINTO.** Comuníquese a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la baja de los bienes donados en el inventario de bienes, de conformidad a l artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se proceda a realizar el contrato de comodato con las cláusulas que derivan del presente dictamen y aquello no previsto en el presente que no contravenga lo aquí dispuesto y resulte conveniente a la protección de los intereses patrimoniales del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**SÉPTIMO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.20 (Expediente 166/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Dr. Juan Sánchez Castillo, relativa al comodato de un área localizada en Pez Austral #3995, en la colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento de la Clínica San Pablo.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de un área de propiedad municipal localizada en la calle Pez Austral número 3995, esquina Avenida Carnero, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento de la Clínica San Pablo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Dr. Juan Sánchez Castillo, relativa a entregar en comodato un área de propiedad municipal localizada en la calle Pez Austral número 3995, esquina Avenida Carnero, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, para ser utilizada como estacionamiento de la Clínica San Pablo, en virtud de que la propiedad municipal es un bien del dominio público con vocacionamiento de área abierta para uso, goce y disfrute general y en razón de que dicha petición, violenta lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación, al pretender un estacionamiento de uso particular, en un área de tránsito peatonal y público.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al Dr. Juan Sánchez Castillo, en la calle Pez Austral número 3995, esquina Avenida Carnero, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, Clínica San Pablo; así como para que considere en vía de solución propuesta, solicitar ante la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, un espacio de estacionamiento exclusivo en el arroyo vehicular frente a su predio ubicado en la calle Pez Austral.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**TERCERO.** Asimismo, notifique al Director de Movilidad y Transporte del Municipio, para su conocimiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que procedan con los apercibimientos correspondientes, a efecto de que el propietario, arrendatario o representante de la Clínica San Pablo, localizada calle Pez Austral número 3995, esquina Avenida Carnero, colonia Arboledas, proceda a liberar de todo obstáculo o invasión el área de propiedad municipal que actualmente utiliza como estacionamiento.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.21 (Expediente 168/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la solicitud por parte de la Directora del Archivo General del Municipio de Zapopan, sobre la depuración documental de acervos de diversas dependencias.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la depuración de documentos de diversas dependencias, en razón de lo cual manifestamos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Zapopan Jalisco aprueba por mayoría calificada la desincorporación del dominio público de los bienes muebles de propiedad municipal, consistentes en 108,212 (ciento ocho mil doscientos doce) expedientes, contenidos en 5,189 (cinco mil ciento ochenta y nueve) cajas, correspondientes a seis oficinas de la administración municipal, de conformidad con el Anexo Único del presente dictamen. Ello en virtud de que se ha realizado el procedimiento legal y reglamentario para la depuración de documentos realizado por el Archivo General del Municipio de Zapopan Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco, que garantice la destrucción y/o inutilización de los datos personales contenidos en los mismos, para lo cual podrá contratar los servicios de un tercero, en los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se autoriza, condicionado al cumplimiento del Punto Segundo del presente Acuerdo, la venta de los acervos documentales sin valor del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de los bienes señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, la cual deberá llevarse a cabo en los términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La venta podrá realizarse mediante la modalidad de venta directa, siempre y cuando el Tesorero Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, considere que se actualiza alguno de los supuestos previstos por el artículo 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El comprador de los bienes, podrá incluir en su propuesta económica, los servicios de destrucción y/o inutilización referida, siempre y cuando lo anterior se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección del Archivo General del Municipio de Zapopan, proporcione al Tesorero Municipal la información de las empresas especializadas en depuración documental y disposición final de residuos.

**QUINTO. -** Se instruye a la Contraloría Ciudadana, para que acompañe el proceso de venta referido, a fin de que se garantice que el proceso se lleve a cabo con apego a los principios de legalidad y la transparencia, y se obtenga el mayor beneficio para el Municipio. Notifíquese también a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan, para efecto de que asesore y coadyuve con la Dirección del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco, para garantizar que el procedimiento de depuración documental se lleva a cabo sin vulnerar derechos de titulares de datos personales,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.22 (Expediente 172/17) Dictamen mediante el cual se autoriza modificar el Acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece, en el cual resolvió el expediente 160/12; así como el Convenio suscrito entre este Municipio y el señor Lázaro Alcalá Bentura, el día 13 trece de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el ciudadano Antonio Alcalá Sedano, a efecto de que se autorice la modificación de la superficie autorizada a entregar a los herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores Lázaro Alcalá Ventura y Francisca Sedano Maravilla, respecto del predio localizado en la calle Profesor Luis Monzón, colonia Constitución, así como el pago de la cantidad adeudada derivada del contrato de permuta celebrado el día 20 veinte de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta y del Convenio de fecha 13 trece de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno; motivo por el cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del convenio de fecha 13 trece de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el señor Lázaro Alcalá Bentura, mediante el cual el Municipio determinó entregar a cambio de la permuta celebrada el día 20 veinte de septiembre de 1980, el lote de terreno ubicado en la calle Profesor Luis Monzón; colonia Constitución; así como los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 160/12, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece; lo anterior con el fin de modificar la superficie del inmueble municipal permutado localizado en la calle Profesor Luis Monzón, colonia Constitución, y como consecuencia a ello modificar el valor del citado terreno y actualizar la cantidad del saldo restante que se estableció en el



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

multicitado convenio; de conformidad al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); bajo los siguientes términos:

- Convenio de fecha 13 trece enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno:

**“CLÁUSULAS:**

(...)

***TERCERA.** El Ayuntamiento entrega a cambio al permutante quién desde luego recibe la posesión, un lote de terreno con una superficie aproximada de 448.87 cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la manzana 18, calle Profesor Luis G. Monzón en la colonia Constitución, entre las calles Venustiano Carranza, Manuel Anaya, Profesor Raúl Rodiles y la calle antes citada Profesor Luis. G. Monzón.”*

***CUARTA.** Ambas partes de común acuerdo le asignan al lote de terreno antes citado un valor comercial de \$359,096.00 trescientos cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos 00/100 M.N., salvo error aritmético, a razón de \$800.00 ochocientos pesos 00/100 M.N, por metro cuadrado.”*

***QUINTA.** El saldo resultante o sea la cantidad de \$277,535.62 (doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.),, se destinará hasta donde alcance para la construcción de una vivienda, en el terreno que permuta el Ayuntamiento, conforme al plano que se adjunta al presente convenio y de acuerdo a las necesidades del permutante.”*

• Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 160/12, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece:

**“ACUERDO:**

***PRIMERO.-** Se ratifica el contrato de permuta celebrado con fecha 20 de septiembre de 1980, en cual comparecieron por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, representado en esos momentos por el Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, en su carácter de Secretario y Sindico, y por la otra parte el Señor Lázaro Alcalá Bentura, así como los actos posteriores que quedaron señalados en el cuerpo del dictamen los cuales precisan dicho contrato de permuta:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*El Municipio deberá escriturar:*

*Un lote con una superficie aproximada de 448.87 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados), el cual se encuentra ubicado en la manzana 18, calle Profesor Luis G. Monzón en la colonia Constitución, entre las calles Venustiano Carranza, Manuel Anaya, Profesor Raúl Rodiles y la calle antes citada Profesor Luis. G. Monzón.”*

*En virtud del fallecimiento de los señores Lázaro Alcalá Bentura y Francisca Sedano Maravilla, el citado inmueble se deberá escriturar a favor de quien o de quienes resulten adjudicados en la sentencia ejecutoriada que apruebe el proyecto de partición y adjudicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores Lázaro Alcalá Ventura y Francisca Sedano Maravilla y de igual manera éstos deberán escriturar al Municipio el predio propiedad privada señalado:*

*Lote 6, de la manzana 3 del Fraccionamiento denominado Linda Vista, con una superficie de 154.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:*

*Al Noreste en 9.10 metros, con el límite de la propiedad, al Sur en 7.50, con la calle González Ortega, al Oriente en 18.10 metros, con el lote 7; y al Poniente en 23.15 con el lote 5 todos de la Manzana 3.*

*Ambas escrituraciones deberán realizarse en acto simultáneo con el fin de que las obligaciones recíprocas queden concluidas, **pagando cada una de las partes sus gastos de escrituración y los impuestos que en su caso cada parte genere.**”*

*“**SEGUNDO.-** Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción V y VI, 84, fracción II, inciso b) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la desincorporación del dominio público el lote de terreno con una superficie aproximada de 448.87 cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la manzana 18, calle Profesor Luis G. Monzón en la colonia Constitución, entre las calles Venustiano Carranza, Manuel Anaya, Profesor Raúl Rodiles y la calle antes citada Profesor Luis. G. Monzón, según escritura pública número 6,111 de fecha 27 de septiembre de 1961, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público número 10 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. De la cual deberá segregarse la superficie antes citada, misma que surtirá efectos al momento de la escrituración a favor del Municipio, por tratarse de la enajenación de la figura jurídica de la permuta.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.*"

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que continúen con el proceso de escrituración.

Asimismo una vez que el inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo número 710, en la Unidad República, en este Municipio, se encuentre escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco; se instruye a la Unidad de Patrimonio para que le informe dicha situación a la Tesorería Municipal con el fin de que proceda al pago de la cantidad pactada en la cláusula quinta del convenio de fecha 13 trece de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno (\$277,535.62 (doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.) a esta fecha.

**TERCERO.** Asimismo con una copia de la presente resolución notifíquese a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y para que en el cumplimiento de lo establecido en el contrato de permuta celebrado el día 20 veinte de septiembre de 1980; del convenio suscrito el día 13 trece de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno; del Acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece, que resolvió el expediente 160/12, así como de conformidad a lo señalado en la presente resolución; autorice la erogación correspondiente para el pago de los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escrituración del predio ubicado en la Avenida Hidalgo número 710, en la Unidad República, en este Municipio.

Asimismo y una vez que la Unidad de Patrimonio le notifique que el citado inmueble, ya se encuentra escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, realice las acciones correspondientes con el fin de pagar a los adjudicatarios de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores Lázaro Alcalá Ventura y Francisca Sedano Maravilla, la cantidad de \$277,535.62 (doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.),, misma que el Municipio se comprometió a cubrir.

**CUARTO.** Una vez escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco el multicitado inmueble localizado en la Avenida Hidalgo número 710, en la Unidad República, en este Municipio; éste tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, motivo por el cual se instruye a la Unidad de Patrimonio, para que presente al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, motivo por el cual se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que le sea remitida la escritura pública del inmueble ubicada en la Avenida Hidalgo número 710, en la Unidad Republica, en este Municipio, proceda a la apertura de la cuenta catastral a nombre del Municipio.

**SEXTO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración de los inmuebles, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo y de la resolución aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y de la Unidad de Patrimonio Municipal.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al ciudadano Antonio Alcalá Sedano, en calle Alhelies número 802 ochocientos dos, colonia Girasoles, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que continúe con los trámites correspondientes de la escrituración.

**OCTAVO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.23 (Expediente 175/13) Dictamen mediante el cual se autoriza la renovación de un contrato de comodato con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de un contrato de comodato formulada por el ciudadano Francisco Javier Rábago Rosales, quien se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ostentó como Jefe de Servicios de Auxilio Turístico en el Estado de Jalisco, dependiente de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (SECTUR), con el fin de que dicha dependencia continúe utilizando el inmueble de propiedad municipal en el que se encuentra un área de estacionamiento y guarda de unidades, así como Jefatura de Servicios y taller de mantenimiento, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio renovar el contrato de comodato con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal respecto del inmueble municipal ubicado dentro del desarrollo Guadalajara Technology Park, con una superficie de 700.123 (setecientos punto ciento veintitrés metros cuadrados), con el fin de que dicho predio se siga destinando para el funcionamiento y permanencia de un área de estacionamiento y guarda de unidades “Ángeles Verdes”, así como oficinas de la Jefatura de Servicios y taller de mantenimiento de las mismas.

El contrato de comodato deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El contrato de comodato confiere a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal el uso del inmueble municipal ubicado dentro del desarrollo Guadalajara Technology Park, con una superficie de 700.123 (setecientos punto ciento veintitrés metros cuadrados), con el fin de que dicho predio se siga destinando para el funcionamiento y permanencia de un área de estacionamiento y guarda de unidades “Ángeles Verdes”, así como oficinas de la Jefatura de Servicios y taller de mantenimiento de las mismas. Está prohibido realizar cualquier acto de lucro en el multicitado inmueble, que tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 31.14 m. (treinta y uno punto catorce metros), colindando con un predio de propiedad municipal;

Al Sur, en 24.76 m. (veinticuatro punto setenta y seis metros), colindando con un predio de propiedad municipal;

Al Oeste, en 25.89 m. (veinticinco punto ochenta y nueve metros), colindando con una vialidad; y

Al Este, en 25.01 m. (veinticinco punto un metros), colindando con un módulo de propiedad municipal.

b) La Secretaría de Turismo debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAPAN  
2015-2018

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Secretaría de Turismo para cumplir con este contrato, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble municipal.

d) La Secretaría de Turismo no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) La Secretaría de Turismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

i) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

ii) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble, así como responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

iii) Colocar al frente del inmueble en un lugar visible al exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en comodato a la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República, en beneficio de la comunidad"*.

La placa será elaborada y colocada por cuenta y costo de la Secretaría de Turismo.

f) El contrato entrará en vigor el día en que se suscriba el mismo y tendrá una vigencia de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser renovada, para tal efecto la Secretaría de Turismo, en un plazo de 60 sesenta días previos al vencimiento del contrato, deberá solicitar ante el Ayuntamiento la renovación, la cual se resolverá en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado contrato.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

g) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del contrato, el que la Secretaría de Turismo no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del contrato, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo o por causa de interés público debidamente justificada. Lo anterior, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Secretaría.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Secretaría de Turismo quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato.

h) El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen de vigilar el cumplimiento del contrato, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento.

i) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del contrato, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.** Notifíquese con copia del presente acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para su conocimiento y para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato de comodato en los términos señalados, facultándolas para añadir las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen el cabal cumplimiento del contrato del multicitado contrato de comodato, motivo por el cual deberán de realizar visitas al inmueble.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Secretaría de Turismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al Jefe de Servicios de Auxilio Turístico en Jalisco, en el inmueble que ocupa la Corporación Ángeles Verdes, dentro del desarrollo Guadalajara Technology Park, ubicado en el kilómetro 13.5 de la carretera Guadalajara-Nogales, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.24 (Exp. 186/15) Dictamen mediante el cual se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato, respecto de un vehículo de propiedad municipal, a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de renovación de comodato de un vehículo de propiedad del Municipio, presentada por los CC. Lic. Eduardo Vázquez Lecanda y el Ing. Jorge Magaña Cárdenas, en su carácter de Presidente y Gerente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., respectivamente, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración de un contrato de comodato, respecto al vehículo de propiedad municipal con número económico Z-281, marca Ford, tipo Pick Up, modelo 2001, placas JJ-27876, número de serie 3FTEF17W71MA10740, motor A10740, mismo que actualmente se encuentra desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado, a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., con la finalidad única y exclusiva de realizar labores de seguridad dentro del territorio que comprende el citado Fraccionamiento.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

En términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar el vehículo materia del contrato, única y exclusiva de realizar labores de seguridad dentro del territorio que comprende el citado Fraccionamiento.

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso del vehículo materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodante se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de la unidad, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

e) La Asociación Civil deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

**CUARTO.-** También notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y al Departamento de Patrimonio Vehicular, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.-** Notifíquese este Acuerdo al Presidente y Gerente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., ciudadanos Lic. Eduardo Vázquez Lecanda y el Ing. Jorge Magaña Cárdenas, respectivamente, para su conocimientos y efectos legales conducentes. En el domicilio localizado en San Gonzalo #1479, en esta municipalidad.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.25 (Expediente 188/14) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa respecto de la solicitud de conceder control y mantenimiento de vialidades, así como la construcción y operación de casetas de seguridad en los dos accesos al fraccionamiento a favor de Asociación de Colonos de Solares Residencial A.C.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice entre otras cosas a la Asociación de Colonos de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Solares Residencial, Asociación Civil, bajo la figura jurídica de convenio de colaboración, concederles el control y mantenimiento de vialidades tanto principales como colectoras, así como la construcción y operación de casetas o módulos de seguridad, en los dos accesos al fraccionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la baja administrativa del expediente 188/14, relativo a la solicitud de la Asociación de Colonos Solares Residencial, bajo la figura jurídica de convenio de colaboración, concederles el control y mantenimiento de vialidades tanto principales como colectoras, así como la construcción y operación de casetas o módulos de seguridad, en los dos accesos al fraccionamiento, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese éste Acuerdo a la Asociación de Colonos de Solares Residencial A.C., por conducto de su Gerente General, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en Av. Paseo Solares número 60, Fraccionamiento Solares Residencial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos de la Asociación Civil, para efecto de que si es del interés de la misma, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos en el punto número 2 del apartado de "Antecedentes y Consideraciones" del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

**5.26 (Expediente 193/15) Dictamen mediante el cual se dictamina la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Lic. Armando Navarro Peña, quien se ostentó como Presidente del Club Charros de Jalisco.**

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la carta-intención presentada por el C. Lic. Armando Navarro Peña, quien se ostentó como Presidente del Club Charros de Jalisco, en la que propone soluciones



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

para mejorar las colonias vecinas del estadio de beisbol Charros de Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se dictamina la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Lic. Armando Navarro Peña, por los motivos fundados y justificados en el contenido del presente dictamen, no obstante se deja a salvo su derecho al particular para que de ser su deseo y en caso de requerir aprobación del Pleno del Ayuntamiento, presente una solicitud.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo al C. Lic. Armando Navarro Peña en Avenida Santa Lucía 373, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.”

**5.27 (Expediente 196/12) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de permuta de las áreas de cesión para destinos del inmueble identificado como fracción 1 del predio conocido como “El Torreón y San Ramón”.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la permuta de las áreas de cesión para destinos del inmueble identificado como fracción 1 del predio conocido como “El Torreón y San Ramón”, ubicado a un costado del plantel educativo Único, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 196/12, respecto de la solicitud de Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes, representante legal de la “Universidad Autónoma de Guadalajara”, Asociación Civil, correspondiente a la autorización la permuta de las áreas de cesión para destinos del inmueble identificado como fracción 1 del predio conocido como “El Torreón y San Ramón”, ubicado a un costado del plantel educativo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Único, esto, en razón de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio informó que el promotor desechó el proyecto y la propuesta materia de estudio del presente dictamen, cambiando el proyecto, por lo que en razón de ello, ya no hay materia de estudio para continuar con lo solicitado.

**SEGUNDO.** Comuníquese este Acuerdo al representante legal de la “Universidad Autónoma de Guadalajara”, Asociación Civil, en el domicilio con número 1201, de la Avenida Patria, de este municipio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución para su conocimiento y efectos legales conducentes a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.28 (Expediente 199/16) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición del C. Javier Herrera Vizcarra, respecto a que se autorice la indemnización de un terreno de origen ejidal sobre el que manifiesta tener derechos, ubicado en la colonia Arenales Tapatíos, el cual según manifiesta se afectó por el trazo vial de la ampliación de la Avenida Guadalupe.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del ciudadano Javier Herrera Vizcarra, quien solicita se autorice la indemnización a su favor, de un terreno de origen ejidal sobre el que manifiesta tener derechos, ubicado en la colonia Arenales Tapatíos, afectado por el trazo vial de la Avenida Guadalupe, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la petición del C. Javier Herrera Vizcarra, respecto a que se autorice la indemnización de un terreno de origen ejidal sobre el que manifiesta tener derechos, ubicado en la colonia Arenales Tapatíos, mismo que según



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

manifiesta se afectó por el trazo vial de la ampliación de la Avenida Guadalupe, en los términos y por lo motivos que se desprenden del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese éste Acuerdo al C. Javier Herrera Vizcarra, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio Prolongación Avenida Guadalupe #2412, colonia Arenales Tapatíos, entre Primavera y Guadalupe.

**TERCERO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.29 (Expediente 201/13) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de control de acceso formulada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Las Alamedas.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Ingeniero José Roque Salgado Delgado, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Las Alamedas, a efecto de que se autorice ejercer control de acceso en la citada colonia; motivo por el cual se formulan los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato de dos camellones municipales ubicados en la colonia Las Alamedas sobre los que se pretende construir un par de caseta de vigilancia, formulada por el Presidente de la citada colonia; en virtud de que dichos inmuebles carecen de alguna superficie disponible sobre la cual pueda construirse las casetas de vigilancia, manifestando que tampoco podemos autorizar la construcción de las mismas sobre la vía pública puesto que se invadiría el cruce peatonal, infringiendo con ello lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que expresamente señala que *las vías públicas y banquetas deben de estar libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tráfico vehicular o peatonal.*

Aunado a lo anterior, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitió opinión desfavorable para la instalación de las casetas de vigilancia, en virtud de que en la colonia Las Alamedas existe demanda de equipamiento que pudiera emplazarse sobre el área de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

cesión que se encuentra en la citada colonia; no obstante se deja a salvo el derecho de petición.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Maestro Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, para su conocimiento y para efecto de que instruya al personal a su digno cargo para que incremente la vigilancia en la colonia Las Alamedas y contacte al Presidente de la Asociación Vecinal, para fortalecer la estrategia de seguridad en la zona, de manera coordinada.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución para su conocimiento al Ingeniero José Roque Salgado Delgado, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia "Las Alamedas", en la finca marcada con el número 1221 mil doscientos veintiuno de la calle Rinconada de Peñaranda, Las Alamedas, Zapopan, Jalisco.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

**5.30 (Expediente 204/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el C. Federico Ocampo Cortés, respecto de un área verde ubicada en la colonia Martell del Valle, para su conservación y mantenimiento.**

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de un terreno de propiedad municipal en la colonia Martell del Valle en Tesistán, para su mantenimiento y conservación, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el ciudadano Federico Ocampo Cortés, respecto del área verde identificada como área de cesión para destinos localizada por el lindero poniente general del predio, en su ingreso con la vialidad municipal denominada calle El Martell y el límite de las manzanas 9 nueve y 10 diez, con una superficie de 373.79 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados), misma que se encuentra contigua al inmueble de su propiedad, con el objeto único y exclusivo que se le otorgue el



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

mantenimiento adecuado para su conservación, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en un primer trazo que va del lindero poniente, con dirección al oriente, en 17.00 diecisiete metros, voltea el lindero con dirección al norte 2.30 dos metros treinta centímetros, voltea el lindero en un último trazo en 15.00 quince metros, cerrando en el lindero oriente de esta área de cesión que se describe, lindando en los dos primeros trazos, con el lote número 1 uno de la manzana 10 diez, y en el último trazo en el lote número 3 tres de la manzana 9 nueve;

**Al Sur:** Iniciándose la medida en el lindero poniente, en línea semicurva, en dirección suroriente, en 2.33 dos metros treinta y tres centímetros, continúa el lindero en un segundo trazo, hasta cerrar en el lindero oriente del área de cesión que se describe, en 28.99 veintiocho metros noventa y nueve centímetros, lindando en ambos trazos con calle o Avenida El Martell, que sirve de ingreso al desarrollo;

**Al Oriente:** Iniciándose la medida en el lindero sur, con dirección al nororiente, en línea semicurva en 2.38 dos metros treinta y ocho centímetros, voltea el lindero con dirección al norte en 12.13 doce metros trece centímetros, cerrando en el lindero norte del área de cesión que se describe, lindando en ambos sentidos con la calle Violetas, con la que tiene continuación; y

**Al Poniente:** En 8.45 ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida Lucio Blanco, banqueta de por medio.

La propiedad municipal del área verde objeto del presente dictamen, se acredita con la Escritura Pública número 3,587 tres mil quinientos ochenta y siete, de fecha 18 dieciocho de junio de 2007 dos mil siete, pasada ante la Fe del Notario Público Número 109 ciento nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jorge Gómez Carreón.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración que por este Acuerdo de aprueba deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza al ciudadano Federico Ocampo Cortés, respecto del área verde identificada como área de cesión para destinos localizada por el lindero poniente general del predio, en su ingreso con la vialidad municipal denominada calle El Martell y el límite de las manzanas 9 nueve y 10 diez, con una superficie de 373.79 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados), para otorgar el mantenimiento y conservación correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

Dicho mantenimiento consistirá en la limpieza, poda y riego, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se deberá realizar cualquier acción tendiente a la mejora y conservación del área.

2) El convenio de colaboración no confiere al ciudadano ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al particular únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde. El Municipio podrá requerir dicha área al ciudadano en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el ciudadano para cumplir con este convenio, siendo él responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento y conservación de la citada área verde.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la Administración Pública Municipal, siendo el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el ciudadano no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área verde, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, obstaculice por cualquier medio el libre tránsito de las personas, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el particular.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del área verde antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el particular quedará obligado a devolver el predio al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El particular no puede conceder el cuidado y mantenimiento a un tercero respecto del predio (área verde) materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el particular deberá permitir a la autoridad el uso del área verde en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) El Particular queda obligada a poner toda diligencia en el cuidado y conservación del área verde y a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su mantenimiento y conservación, incluyendo el pago del mantenimiento o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El Particular deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento y conservación. Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa del particular.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al ciudadano Federico Ocampo Cortés, en el domicilio ubicado calle Violetas número 117, en la colonia Martell del Valle en Tesistán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el Convenio de Colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en pro del interés del Municipio.

**QUINTO.-** Comuníquese también a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.31 (Expediente 207/17) Dictamen mediante el cual se ratifica Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Héctor Ruíz Souza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, lo autorice para limpiar y mejorar las condiciones de la calle cerrada Calzada de los Álamos, esquina con Calzada de Los Fresnos, Col. Ciudad Granja, o en su caso, la venta del inmueble, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se ratifica el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, toda vez que de la integración del expediente 207/17 no se desprende que el C. Héctor Ruíz Souza, haya realizado una oferta concreta de compraventa de la vialidad Calzada de los Álamos, esquina con Calzada de Los Fresnos, en la Colonia Ciudad Granja, en los términos de lo dispuesto por el Punto 20 del aparatado de Antecedentes del Acuerdo de referencia.

Como consecuencia, el promovente, en coordinación con la autoridad municipal, únicamente podrá encargarse de la limpieza y mantenimiento de la vialidad Calzada de Los Álamos, esquina con Calzada de Los Fresnos, en la Colonia Ciudad Granja, para efecto de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

que ésta conserve una buena imagen y sea un espacio seguro para los transeúntes, garantizando en todo momento su carácter de vialidad pública y, por lo tanto el libre tránsito tanto de vehículos como de personas.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Héctor Ruíz Souza, para su conocimiento, en la finca marcada con el 3176 de la calle Calzada de los Fresnos, Colonia Ciudad Granja, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se dejan a salvo sus derechos, para que en caso de ser de su interés la compraventa del inmueble de referencia, se presente al Ayuntamiento una propuesta de acuerdo a lo dispuesto por el Punto 20 del apartado de Antecedentes del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, con valores actualizados al momento de la compraventa.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales administrativos a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.32 (Expediente 216/17) Dictamen mediante el cual se ordena la baja administrativa del expediente al estar ya atendida la solicitud realizada por parte del Director de Movilidad y Transporte, mediante Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición realizada por el Director de Movilidad y Transporte de este Municipio, sobre la entrega en donación de recursos municipales a la persona jurídica Jóvenes Salvaguarda, A.C. razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 216/17, por haber sido atendida su materia mediante el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Director de Movilidad y Transporte, C. Jesús Carlos Soto Morfín, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.33 (Expediente 219/13) Dictamen mediante el cual se autoriza suscribir un convenio de colaboración con la sociedad “Rinconada de San Isidro”, S.A. de C.V.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y en su caso resolver la solicitud formulada por el ciudadano Ernesto Ramírez Godoy, quien se ostentó como Apoderado Legal de la sociedad “Rinconada de San Isidro,” S. A. de C.V., mediante la cual solicita que el Ayuntamiento le entregue bajo la figura legal que resulte conveniente la área de cesión para destinos ubicada dentro del centro comercial “Los Sauces”, con una superficie aproximada de 90.00 m<sup>2</sup> noventa metros cuadrados, para establecer una servidumbre de paso destinada para vialidad que sirva como desfogue de la circulación vial interna del citado centro comercial; motivo por el cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración por el término de 3 tres años, con la sociedad “Rinconada de San Isidro,” S. A. de C.V., para el mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal identificado como área de cesión para destinos número 5 localizada dentro del centro comercial “Los Sauces”, con una superficie de 385.73 m<sup>2</sup> (trescientos ochenta y cinco metros setenta y tres decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros con manzana 5 del mismo fraccionamiento;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Al Sur: en 5.50 cinco metros cincuenta centímetros, con vialidad municipal avenida Río Blanco;

Al Este: en línea curva en 2 dos fracciones de 10.24 diez metros veinticuatro centímetros, y 24.36 veinticuatro metros treinta y seis centímetros con vialidad municipal Rinconada de los Sauces; y

Al Oeste: en 30.50 treinta metros cincuenta centímetros, con manzana 6 seis del mismo fraccionamiento.

Así mismo, se autoriza que la sociedad siga destinando y usando una superficie aproximada de 90.00 m<sup>2</sup> (noventa metros cuadrados), como servidumbre de paso para vialidad, con el fin de desahogar la circulación vial interna del multicitado centro comercial.

En los términos del artículo 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.**-El convenio de colaboración para el mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal, que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- El Municipio permite a la sociedad "Rinconada de San Isidro", S. A. de C.V., que se encargue del mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal identificado como área de cesión para destinos número 5 localizada dentro del centro comercial "Los Sauces", con una superficie de 385.73 m<sup>2</sup> (trescientos ochenta y cinco metros setenta y tres decímetros cuadrados). Entendiéndose por mantenimiento la poda del pasto, así como de cualquier tipo de flora que se encuentre dentro del área verde, la limpieza, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y la superficie afectada con la servidumbre, como es el riego de la misma, a su cuenta y costa.

- El Municipio autoriza que la sociedad "Rinconada de San Isidro", S. A. de C.V., destine y use una superficie aproximada de 90.00 m<sup>2</sup> (noventa metros cuadrados), como servidumbre de paso para vialidad, con el fin de desahogar la circulación vial interna del centro comercial "Los Sauces".

- El convenio de colaboración no confiere a la sociedad "Rinconada de San Isidro", S.A. de C.V., ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble a la sociedad en cualquier momento que lo necesite.

- La sociedad no puede conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- La sociedad no podrá modificar el uso o vocacionamiento del resto de la superficie sin consentimiento expreso del Municipio.
- La sociedad deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.
- La sociedad queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de agua, luz eléctrica, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir el espacio el Municipio se cancelará el convenio materia del presente dictamen.
- La sociedad en un plazo de 60 días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la renovación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.
- De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio las siguientes: el que la sociedad no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fin de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la sociedad.
- En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la sociedad quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.
- El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente dictamen, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá revocar el convenio o en su caso podrá ser sujeto de ampliación.
- La sociedad deberá colocar en un lugar visible del inmueble, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *“Este predio es de propiedad municipal y fue entregado mediante convenio de colaboración para su uso*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*público, conservación y mantenimiento a la sociedad "Rinconada de San Isidro", S. A. de C.V.*". Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.

- Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

**CUARTO.-** Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, y en caso de que algunas de las citadas direcciones se percate que la sociedad "Rinconada de San Isidro," S. A. de C.V., está incumpliendo con el convenio deberá de hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes.

Asimismo y toda vez que la sociedad "Rinconada de San Isidro," S. A. de C.V., modifico un predio municipal sin permiso, notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, dicha situación, para su conocimiento y para que actué de conformidad a derecho.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al ciudadano Ernesto Ramírez Godoy en su carácter de Administrador General Único de la sociedad "Rinconada de San Isidro," S. A. de C.V., en el domicilio ubicado en la calle Manaos número 2975 dos mil novecientos setenta y cinco, colonia Los Colomos, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y para que dentro del término de **10 diez días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el convenio de colaboración, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Para efecto de lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique al particular, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersone el particular a suscribir el convenio de colaboración.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.34 (Expediente 220/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa respecto de la petición de la C. Marta Patricia Gómez Gómez, relativo a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal en la Colonia Parques de Tesistán Sección I y o Haciendas de Tesistán.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato un predio propiedad municipal ubicado en la calle San Mateo, en la Colonia Parques de Tesistan, para reuniones y actividades de grupos de recuperación con problemas de adicción, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 220/16 relativo a la petición de presenta la C. Marta Patricia Gómez Gómez quien se ostentó como Presidenta de Colonos de Parques de Tesistan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato un predio propiedad municipal ubicado en la calle San Mateo, en la Colonia Parques de Tesistan, para reuniones y actividades de grupos de recuperación con problemas de adicción, por los motivos que se desprenden del cuerpo del presente dictamen, de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución a la C. Marta Patricia Gómez Gómez, quien se ostentó como Presidenta de Colonos de Parques de Tesistan, para su conocimiento, informándosele que se dejan a salvo los derechos para que una vez que realicen los trámites correspondientes de reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal, de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de continuar con interés respecto de su petición, se encuentre en posibilidad de someter la misma al Pleno del Ayuntamiento para su estudio y, en su caso dictaminación correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Notifíquese este Acuerdo en el domicilio ubicado en la calle Puente Chico número 22, en la Colonia San Francisco Tesistán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.35 (Expedientes 231/17 y 232/17) Dictamen mediante el cual se resuelve las iniciativas presentadas por el C. Regidor Esteban Estrada Ramírez, respecto de asumir los gastos por refrendo de licencias, permisos o autorizaciones de comerciantes por afectaciones causadas por obras pública.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las iniciativas presentadas por el C. Regidor Esteban Estrada Ramírez, correspondientes a asumir los gastos por refrendo de licencias, permisos o autorizaciones de comercios por afectaciones sufridas con la realización de obras en el polígono del Andador Peatonal 20 de noviembre en la cabecera municipal, y por las obras realizadas en el polígono de la Base Aérea, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelven procedentes las Iniciativas presentadas por el C. Regidor Esteban Estrada Ramírez, para efectos de apoyar a los comerciantes afectados por las obras del Andador Peatonal 20 de Noviembre citados en el cuerpo de este Acuerdo, así como para



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

los comerciantes afectados por las obras realizadas en el mes de marzo al mes de agosto del presente año, en la Avenida Base Aérea, propietarios de giros ubicados entre la calle Tuxpan hasta la Avenida Juan Gil Preciado, para lo cual en éste último caso, la Dirección de Padrón y Licencias, deberá informar el padrón registrado en dicho polígono en los meses en que se realizó la obra.

Por tanto, en razón a lo anterior los integrantes de esta Comisión, estimamos procedente las iniciativas referidas, para efectos de apoyar a los comerciantes afectados por las obras del Andador Peatonal 20 de Noviembre identificados en la iniciativa, así como por los comerciantes afectados por las obras realizadas en el mes de marzo al mes de agosto del presente año, en la Avenida Base Aérea, entre la calle Tuxpan hasta la Avenida Juan Gil Preciado, para lo cual en éste último la Dirección de Padrón y Licencias, deberá informar a la Tesorería Municipal, el padrón registrado en dicho polígono en los meses en que se realizó la obra.

A los comerciantes del Andador Peatonal 20 de Noviembre que aparecen en el listado que se anexó a este dictamen Acuerdo, se propone que se les entregue un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada titular de la licencia de giro, esto, en razón del retraso en las obras de adecuación de dicho andador; y a los comerciantes afectados por las obras de la Avenida Base Aérea, en el tramo comprendido entre la calle Tuxpan hasta la Avenida Juan Gil Preciado, se autoriza a cubrirles el monto que resulte del pago de las licencias, permisos o autorizaciones para el año 2017, en ambos casos, sujetos a la suficiencia presupuestal, e instruyendo a la Tesorería Municipal en este segundo caso a realizar la transferencia correspondiente a las cuentas receptoras del Municipio con cargo directo a la partida "441 Ayudas Sociales a Personas", y en el caso de que el comerciante afectado ya haya refrendado, deberá acreditarlo mediante el recibo oficial de pago respectivo, a fin de que se emita un cheque por la cantidad del pago de refrendo a nombre del titular de la licencia.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias, para efectos de que informe a la Tesorería Municipal cual es el padrón existente de giros en los meses en que se realizó la obra en el polígono Avenida Base Aérea, entre la calle Tuxpan hasta la Avenida Juan Gil Preciado, esto es a partir del mes de marzo al mes de agosto, así como el monto de pago de los mismos para cubrir sus licencias, permisos o autorizaciones.

**TERCERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que a partir de la suficiencia presupuestal de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), de la partida "441 Ayudas Sociales a Personas", siempre y cuando los comerciantes afectados acrediten contar con la autorización respectiva para el funcionamiento del giro que ejercen en el periodo correspondiente a la realización de las obras, y:

a) Para el caso de los comerciantes afectados por las obras del Andador Peatonal 20 de Noviembre identificados en este Acuerdo se les entregue un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada titular de la licencia de giro; y

b) Para el caso de los comerciantes afectados por las obras de la Avenida Base Aérea, en el tramo comprendido entre la calle Tuxpan hasta la Avenida Juan Gil Preciado, se autoriza a cubrirles el monto que resulte del pago de las licencias, permisos o autorizaciones para el año 2017.

**CUARTO.** Notifíquese este Acuerdo al C. Tesorero Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.** Notifíquese este Acuerdo al Director de Padrón y Licencias y al Director de Participación Ciudadana, para que colaboren haciendo del conocimiento esta resolución a los vecinos con comercios afectados por las obras del Andador Peatonal 20 de Noviembre citados en el cuerpo de este Acuerdo, así como a los comerciantes afectados por las obras realizadas en el mes de marzo al mes de agosto del presente año, en la Avenida Base Aérea, propietarios de giros ubicados entre la calle Tuxpan hasta la Avenida Juan Gil Preciado, a fin de promover el acceso al beneficio que se otorga por el mismo a la población objeto del mismo.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

**SEXTO.** Se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura para efecto de que rinda un informe con relación a la causa del retraso en las obras de adecuación al Andador 20 de Noviembre, a efecto de conocer por qué hechos o circunstancias se motivó su retraso y las acciones generadas por dicho retraso.

**SÉPTIMO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.36 (Expediente 236/14) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Villas de Santa Lucía.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Asociación del Fraccionamiento Villas de Santa Lucía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, entregue en comodato un área verde localizada dentro del dicho fraccionamiento, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara la baja administrativa del expediente 236/14 que versa sobre la solicitud presentada por la Asociación Vecinal de Villas de Santa Lucía en virtud de las razones asentadas en el cuerpo del presente dictamen. No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de los solicitantes para efecto de que una vez concluido su trámite de reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal, puedan presentar de nueva cuenta su petición.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Asociación Vecinal Villas de Santa Lucía, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en Camino a la Capilla número 805, Fraccionamiento Villas de Santa Lucía, Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Comisaría General de Seguridad Pública y a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Construcción de la Comunidad para que realicen visita al predio solicitado por la Asociación, y en caso de resultar útil el predio, lleven a cabo los programas municipales que resulten factibles de conformidad a sus propias reglas de operación, así como a su capacidad técnica y de recursos humanos y financieros. Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que notifique al propietario del inmueble colindante al predio de propiedad municipal, para que realice las reparaciones de las áreas dañadas así como su mantenimiento en general para evitar más daños y deterioro prematuro, y a efecto de verifique si su obra se efectuó tramitando la licencia de edificación y operación de giro correspondientes.

**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.37 (Expediente 241/14) Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio a celebrar Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos Bosques del Centinela Ejidal, para el cuidado y mantenimiento de un área verde.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de la Asociación de Colonos Bosque del Centinela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregarle, mediante comodato un área verde ubicada en las calles Bosques de los Manzanos y Casas Villas del Centinela, para utilizarla como parque y otra área para la construcción de las oficinas de la asociación referida, en beneficio de los vecinos y colonias aledañas, por lo que se procede a realizar la siguiente relación de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio a celebrar un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la colonia Bosques del Centinela Ejidal, para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento del área verde de propiedad municipal ubicada entre las calles Bosques de los Manzanos y Bosques del Centinela de la colonia Villas del Centinela.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación Vecinal de la colonia Bosques del Centinela Ejidal el uso del área verde ubicado entre las calles Bosques de los Manzanos y Bosques del centinela de la colonia Villas del Centinela, para ser utilizado únicamente como área verde y encargarse de su cuidado, rehabilitación y mantenimiento.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el inmueble a la Asociación en cualquier momento que lo requiera.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Asociación Vecinal para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la administración y conservación del inmueble propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación, Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio el que la Asociación Vecinal no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

6) El Municipio designa a las Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

7) La Asociación Vecinal no puede conceder la administración a un tercero del inmueble materia del convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del predio municipal en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su conservación y administración a la Asociación Vecinal de la Colonia Bosques del Centinela Ejidal". Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo y, de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal de la colonia Bosques del Centinela Ejidal, a través de su Presidente, esto, en el domicilio en la calle Prolongación Río Blanco # 17 de la citada colonia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes y para que dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se le notifique este Acuerdo acuda a la Dirección Jurídico Consultivo a tramitar la firma de su convenio, de lo contrario se entenderá que no es su deseo hacerlo, y esta resolución se quedará sin efectos.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que elaboren el convenio de colaboración en los términos de este Acuerdo, y conforme lo exija el cuidado del interés municipal.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.38 (Expediente 256/12) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de comodato de los representantes del Sitio 112 Residencial Poniente.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el representante del Sitio 112 Residencial Poniente, a efecto de que se autorice otorgar en comodato el espacio que ocupa la matriz de dicho sitio, el cual se ubica en Avenida Central, al cruce con Avenida Santa Margarita en la colonia Residencial Poniente ; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDOS:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. Juan José Peña y ratificada por el C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, Secretario General del S.T.A.J., a efecto de entregarle en comodato el espacio que ocupa la matriz del sitio 112 Residencial Poniente, ubicada en Avenida Central, esquina Santa Margarita; en virtud de que la Dirección de Movilidad y Transporte, manifestó que el sitio de taxis está operando actualmente sobre la banqueta en violación a la Ley y al Reglamento de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como al Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan y al programa Municipal de Banquetas Libres; no obstante el representante legal del sitio de taxis podrá acudir a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio, a solicitar un permiso para el otorgamiento de un espacio exclusivo para el estacionamiento de los taxis, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco, dejando a salvo su derecho de petición en cuanto a la necesidad de solicitar un espacio municipal.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Inspección Vigilancia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO** Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan José Peña y Ramón Federico Aviña Gutiérrez, en su carácter de Secretario General del S.T.A.J. CT.M., al primero en el Sitio de Taxis 112 ubicado en la Avenida Central Esquina Santa Margarita, colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco y al segundo en la finca marcada con el número 737 de la calle Brillante, en la colonia el Retiro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.39 (Expediente 256/16) Dictamen mediante el cual se autoriza un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Parques de Zapopan, respecto de un área verde ubicada en la Av. Juan Gil Preciado.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice bajo la figura



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

jurídica de convenio de colaboración, el otorgarles a la Asociación Vecinal Parques de Zapopan, el espacio donde se ubica un área verde en la confluencia de las calles Juan Gil Preciado entre Jade Norte y Av. Santa Mónica, en el fraccionamiento del mismo nombre, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Parques de Zapopan, respecto de un predio propiedad Municipal de aproximadamente 887.64 m<sup>2</sup> (ochocientos ochenta y siete metros cuadrados sesenta y cuatro centímetros cuadrados), localizado en la confluencia de las calles Av. Juan Gil Preciado, Calle Jade Norte y Av. Santa Mónica, en el Fraccionamiento Parques de Zapopan, de este Municipio, con la finalidad única y exclusiva de mantenerlo como área verde y lugar de esparcimiento al servicio de la población.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación Vecinal Parques de Zapopan, el uso del espacio de propiedad municipal donde se ubica un predio propiedad Municipal de aproximadamente 887.64 m<sup>2</sup> (ochocientos ochenta y siete metros cuadrados sesenta y cuatro centímetros cuadrados), localizado en la confluencia de las calles Av. Juan Gil Preciado, Calle Jade Norte y Av. Santa Mónica, en el Fraccionamiento Parques de Zapopan, con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte.-** En un primer trazo que va del lindero oriente en dirección al poniente en 12.26 doce metros veintiséis centímetros, da vuelta el lindero en una línea semi-curva hacia el poniente en 6.71 seis metros setenta y un centímetros, continúa el lindero en línea recta en dirección al poniente en un último trazo en 8.76 ocho metros setenta y seis centímetros, lindando por todos los trazos con el lote número 7 siete.

**Al Sur.-** En línea semi-curva en 11.00 once metros, con el lote 6 seis.

**Al Oriente.-** En línea semi-curva en 60.61 sesenta metros sesenta y un centímetros, con calle Santa Mónica, banqueta de por medio.

**Al Poniente.-** Iniciándose la medida en el lindero sur en dirección al norte, ligeramente iniciando hacia el nor-oeste en 19.00 diecinueve metros, voltea el lindero en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

dirección al oriente en 10.00 diez metros, da vuelta el lindero en un último trazo en dirección al norte ligeramente inclinado hacia el nor-oeste en 38.00 treinta y ocho metros, lindando en los 2 dos primeros trazos y parte del tercer trazo (23.00 veintitrés metros) con el lote 6 seis, y parte del último trazo (15.00 quince metros) con el lote 7 siete.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal Parques de Zapopan ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal Parques de Zapopan únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del espacio. El Municipio podrá requerir el inmueble a la Asociación Vecinal Parques de Zapopan en cualquier momento que lo requiera, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Asociación Vecinal Parques de Zapopan para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la administración y conservación del espacio de propiedad municipal que comprende el área verde.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, siendo el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación, Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Vecinal Parques de Zapopan no cumpla las obligaciones a su cargo, desatenda el mantenimiento del inmueble y utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018**

justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación Vecinal Parques de Zapopan.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal Parques de Zapopan quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración.

7) La Asociación Vecinal Parques de Zapopan no puede conceder la administración a un tercero del espacio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Vecinal Parques de Zapopan deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación Vecinal Parques de Zapopan queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Vecinal Parques de Zapopan deberá colocar al frente del inmueble materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su conservación y administración a la "Asociación Vecinal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Parques de Zapopan” Las características de la placa serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal Parques de Zapopan.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Parques de Zapopan, por conducto de su Presidente en funciones o la persona que acredite poder suficiente para poder suscribir el convenio aquí propuesto, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber proporcionado domicilio legal para tal efecto.

Asimismo notifíquese la presente resolución a la C. Silvia Arias Guzmán, esto en el domicilio ubicado en la calle Jade Norte número 15 en el Fraccionamiento Parques de Zapopan, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Recuperación de Espacios y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.40 (Expedientes 257/14, 258/14 y 201/17) Dictamen mediante el cual se autoriza incorporar al Programa Permanente de Recuperación de Invasión de Servidumbres Propiedad Municipal, las invasiones de predios municipales ubicados en la colonia Misión del Bosque.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver 03 tres solicitudes; la primera formulada



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

por el señor Mateo Hinojosa Reyes, la segunda suscrita por el ciudadano Germán Armando Vallejo Padilla y la tercera signada por la ciudadana Alexandra Moreno Castañeda, todas a efecto de que el Ayuntamiento autorice la compraventa de diversos predios municipales ubicados en la colonia Misión del Bosque y que colindan con las respectivas propiedades de los particulares; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza incorporar al Programa Permanente de Recuperación de Invasión de Servidumbres Propiedad Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, las solicitudes contenidas en los expedientes 257/14, 258/14 y 201/17, así como todas aquellas invasiones que se detecten en la colonia Misión del Bosque; en consecuencia de lo anterior, se ordena por este momento la baja administrativa de los multicitados expedientes, instruyendo a la Unidad de Patrimonio, para el caso concreto de esta Colonia Misión del Bosque, a fin de atender lo antes posible su problemática de ocupación de áreas de cesión para destinos que no son útiles para el servicio público, ni para la disfrute de la comunidad, para que en coordinación con la áreas de la Administración Pública Municipal que considere necesarias, detecte las invasiones en la colonia Misión del Bosque, de conformidad a los lineamientos señalados en el Programa Permanente de Recuperación de Invasión de Servidumbres Propiedad Municipal, y se haga un levantamiento que incluya la sección de propiedad municipal ocupada, identificando superficie, medidas y linderos y ubicación, y se presente dicho diagnóstico al Pleno del Ayuntamiento para que pueda atender las peticiones de los vecinos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con una copia de la presente resolución, así como con una copia de los expedientes 257/14, 258/17 y 201/17, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para su debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Notifíquese a los promoventes de las solicitudes la presente resolución con una copia de la misma, para su conocimiento.

En relación al expediente **257/14**, notifíquese al ciudadano Mateo Hinojosa Reyes, en la finca marcada con el número 471 cuatrocientos setenta y uno, interior 41 cuarenta y uno, de la calle San Fernando, en el Fraccionamiento Misión del Bosque.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAPAN  
2015-2018

Respecto al expediente **258/14**, notifíquese al ciudadano Germán Armando Vallejo Padilla, en la finca marcada con el número 72 setenta y dos de la calle San Fernando, en el Fraccionamiento Misión del Bosque.

En relación al expediente **201/17**, notifíquese a la señora Alexandra Moreno Castañeda en la finca marcada con el número 608 seiscientos ocho, interior 12 doce, de la Avenida Misión del Bosque, en la colonia Misión del Bosque.

**CUARTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.41 (Expediente 263/13) Dictamen mediante el cual se resuelve como baja administrativa la solicitud de comodato formulada por los CC. Luz Gabriela Gutiérrez y González y Sergio Armando Martínez Román.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por los CC. Luz Gabriela Gutiérrez González y Sergio Armando Martínez Román, quienes comparecen por su propio derecho, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en caso autorice, entregar bajo la figura de comodato una franja de terreno de 0.60 sesenta centímetros por 13.30 trece metros treinta centímetros de un “predio municipal” identificado como área de cesión para destinos número 05 cinco, en el Fraccionamiento Valle Imperial, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por los CC. Luz Gabriela Gutiérrez González y Sergio Armando Martínez Román, afecto de que se les entregue en comodato una franja de terreno de 0.60 sesenta centímetros por 13.30 trece metros treinta centímetros de un supuesto “predio municipal” identificado como área de cesión número 05 cinco, en el Fraccionamiento Valle Imperial, para ampliar su vivienda mediante la construcción de un voladizo, ello, en virtud de que la superficie que solicitan en comodato no es de propiedad municipal, toda vez que el urbanizador del Fraccionamiento Valle Imperial no ha escriturado las áreas cesión para destinos a favor del municipio, tal y como lo informó el Titular de la Unidad de Patrimonio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y para que verifique la situación actual del desarrollo Valle Imperial y realice las acciones correspondientes con el fin de que el particular escribure y entregue al municipio las áreas de cesión para destinos.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución para su conocimiento, a los CC. Luz Gabriela Gutiérrez González y Sergio Armando Martínez Román, en el domicilio ubicado en la calle Jardines del Escorial número 98 noventa y ocho, Fraccionamiento Valle Imperial, Zapopan, Jalisco.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

**5.42 (Expediente 299/13) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa respecto de la solicitud del ciudadano Raúl Toscano Beas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dejar sin efectos la resolución aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de octubre de 2009 dos mil nueve, por lo que respecta únicamente al predio objeto de permuta.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, atienda la petición del ciudadano Raúl Toscano Beas, a efecto de que autorice dejar sin efectos la resolución aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de octubre de 2009, dos mil nueve, por lo que respecta únicamente al predio objeto de permuta, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se resuelve la baja administrativa del expediente 299/13, relativo a la petición del ciudadano Raúl Toscano Beas, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dejar sin efectos la resolución aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de octubre de 2009, dos mil nueve, por lo que respecta únicamente al predio objeto de permuta, en virtud de que tal y como se desprende de lo expresado en el punto número 4 del apartado de “Consideraciones” así como en los antecedentes del presente dictamen, mediante Acuerdo aprobado en Sesión



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 30 treinta de mayo de 2012, dos mil doce, dentro del expediente número 225/11 ha quedado atendida y autorizada la revocación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de octubre de 2009, dos mil nueve, por lo que respecta únicamente al predio objeto de permuta, así como, el asunto de fondo que es el de garantizar la continuación de la calle Sierra de Tapalpa, vialidad que dentro de la estructura vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-06/11 "Las Águilas / Colina de las Águilas / Loma Bonita Ejidal/Las Águilas Sur", cumple una doble función, por una parte dar acceso a las fincas ubicadas en ambos márgenes de este vial y; por otra lograr la conexión y movimiento entre las vialidades principales denominadas Avenida Patria, 18 de Marzo, así como la vialidad colectora denominada Avenida del Águila, se encuentra en análisis y consideraciones por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, bajo el expediente 141/12, estando vigente dicho trámite ante este Ayuntamiento con una propuesta de compraventa, no ya de permuta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al Ing. José Raúl Toscano Beas, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio ubicado en la calle Santa María 3084, en la Colonia Vallarta San Lucas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento.

**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**CUARTO -** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

**5.43 (Expedientes 390/13 y 26/15) Dictamen mediante el cual se resuelven improcedentes las solicitudes respecto a la entrega en comodato del inmueble propiedad municipal localizado en las calles Valle de Tonaya y Valle de Tequila en la colonia Parque Real.**

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice bajo la figura jurídica de comodato el entregar el inmueble de propiedad municipal localizado en las calle Valle de Tonaya y Valle de Tequila, en la colonia Parque Real, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelven improcedentes las solicitudes integradas en los expedientes 390/13 y 26/15, respecto a la entrega en comodato del inmueble localizado en las calle Valle de Tonaya y Valle de Tequila, en la colonia Parque Real, propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el mismo tiene como destino el uso de una Biblioteca Municipal, inmueble que conforme a la normatividad vigente aplicable de ser usado libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes, así como, de conformidad con la opinión emitida por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la cual sugiere que dicho inmueble sea utilizado por las dependencias de la administración pública municipal para las actividades inherentes al Municipio, por lo que por el momento no es interés del Municipio el sujetar el inmueble a ningún tipo de contrato con particulares.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de su titular, a efecto de que constate y vigile que el inmueble propiedad del municipio se encuentre totalmente desocupado y, en caso contrario, disponga de las acciones jurídicas necesarias para la recuperación total del mismo, con auxilio de la Sindicatura Municipal y del Área de Recuperación de Espacios Públicos, adscrita a la Dirección Jurídico Contencioso.

**TERCERO.** Notifíquese a la Coordinación de Construcción de Comunidad por conducto de su titular, para efecto de que si es de su interés conforme a los programas propios de la dependencia, disponga del inmueble para el desarrollo de las actividades que en su caso considere conveniente.

Para efecto de no limitar cualquier acción o iniciativa ciudadana en beneficio de los vecinos, si es de interés de cualquier persona o grupo de personas colaborar de manera altruista y sin fines de lucro en promover actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas en beneficio de la comunidad en este espacio, pueda hacerlo bajo la autorización, rectoría, conducción y coordinación de la autoridad municipal, a través de la Coordinación de Construcción de Comunidad.

**CUARTO.** Referente al expediente 390713, notifíquese la presente resolución a la ciudadana María de los Ángeles García de Alba, para su conocimiento. De no ser localizable por no haber dejado asentado su domicilio notifíquese esta resolución a través de los estrados de la Presidencia Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**QUINTO.-** Respecto al expediente 26715, notifíquese a la C. Laura Teresa Ocegueda Macías, Presidenta de Colonos de la Asociación Vecinal de Parque Real, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Valle de la Barca #1715, colonia Parque Real.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.44 (Expediente 191/16) Dictamen mediante el cual resuelve precedente la Iniciativa presentada por la Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez, a efecto de abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros y en su lugar se emita el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice bajo la figura jurídica de comodato el entregar el inmueble de propiedad municipal localizado en las calle Valle de Tonaya y Valle de Tequila, en la colonia Parque Real, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelven improcedentes las solicitudes integradas en los expedientes 390/13 y 26/15, respecto a la entrega en comodato del inmueble localizado en las calle Valle de Tonaya y Valle de Tequila, en la colonia Parque Real, propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el mismo tiene como destino el uso de una Biblioteca Municipal, inmueble que conforme a la normatividad vigente aplicable de ser usado libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes, así como, de conformidad con la opinión emitida por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la cual sugiere que dicho inmueble sea utilizado por las dependencias de la administración pública municipal para las actividades inherentes al Municipio, por lo que por el momento no es interés del Municipio el sujetar el inmueble a ningún tipo de contrato con particulares.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de su titular, a efecto de que constate y vigile que el inmueble propiedad del municipio se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

encuentre totalmente desocupado y, en caso contrario, disponga de las acciones jurídicas necesarias para la recuperación total del mismo, con auxilio de la Sindicatura Municipal y del Área de Recuperación de Espacios Públicos, adscrita a la Dirección Jurídico Contencioso.

**TERCERO.** Notifíquese a la Coordinación de Construcción de Comunidad por conducto de su titular, para efecto de que si es de su interés conforme a los programas propios de la dependencia, disponga del inmueble para el desarrollo de las actividades que en su caso considere conveniente.

Para efecto de no limitar cualquier acción o iniciativa ciudadana en beneficio de los vecinos, si es de interés de cualquier persona o grupo de personas colaborar de manera altruista y sin fines de lucro en promover actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas en beneficio de la comunidad en este espacio, pueda hacerlo bajo la autorización, rectoría, conducción y coordinación de la autoridad municipal, a través de la Coordinación de Construcción de Comunidad.

**CUARTO.** Referente al expediente 390713, notifíquese la presente resolución a la ciudadana María de los Ángeles García de Alba, para su conocimiento. De no ser localizable por no haber dejado asentado su domicilio notifíquese esta resolución a través de los estrados de la Presidencia Municipal.

**QUINTO.-** Respecto al expediente 26715, notifíquese a la C. Laura Teresa Ocegueda Macías, Presidenta de Colonos de la Asociación Vecinal de Parque Real, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Valle de la Barca #1715, colonia Parque Real.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Previo al inicio de esta sesión y por economía procesal se envió a ustedes proyectos de modificación a los dictámenes 5.2, 5.3 y 5.7. En virtud de lo anterior, se propone que las modificaciones antes mencionadas se consideren como parte integrante de los dictámenes que a continuación se discutirán y serán sometidos a votación. Se solicita en votación económica manifiesten su aprobación a la propuesta antes mencionada».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto de los contenidos de los dictámenes marcados con los números 5.2, 5.3, 5.5 y del 5.7 al 5.43 con las modificaciones aprobadas anteriormente.

Turnándose el uso de la voz a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, manifestó: «Gracias Presidente. Quisiera reservar por favor los expedientes 5.19 y 5.33».

En uso de la palabra, la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, mencionó: «Gracias. Quisiera reservarme por favor el 5.11 y el 5.37».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, comentó: «Gracias Presidente. Para reserva el 5.3».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes identificados con los números 5.2, 5.5, del 5.7 al 5.10, del 5.12 al 5.18, del 5.20 al 5.32, del 5.34 al 5.36 y del 5.38 al 5.43.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado se votarán por separado».

Con fundamento en la fracción tercera del artículo 42 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 5.1.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, expresó: «Gracias presidente. Primero, para agradecer la disposición del regidor Xavier



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Marconi Montero, que no se encuentra presente hoy, para poder trabajar este reglamento con perspectiva de género y también con una mirada a derechos humanos, fue muy enriquecedor el proceso en el que participaron los asesores de todos los regidores y tuvimos la participación de todas las regidoras y todos los regidores. Con este presidente, en este reglamento, queda expresado que es una falta administrativa el acoso callejero, un problema que es de máxima preocupación para el gobierno municipal cuando es una de nuestras principales intenciones asegurar a las mujeres y a las niñas en el espacio público y con este reglamento cumplimos el compromiso adoptado con los demás municipios en el seno de la Agencia Metropolitana de Seguridad para llevar el acoso callejero a nuestra reglamentación municipal. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Gracias regidora Tzitzí Santillán».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.1; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen identificado con el número 5.1.

No habiendo oradores, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número 5.1, que aprueba el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.4.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, mencionó: «Gracias Presidente. También agradezco en este caso a todas mis compañeras y compañeros regidores su disposición para trabajar este reglamento, también a todos los asesores por su participación. Es un día muy importante para Zapopan, para los derechos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

humanos de las y los zapopanos, además coincidentemente es el día internacional de la tolerancia. La discriminación es negar el acceso a los derechos humanos por una serie de condiciones como ser mujer, ser adolescente, ser adulto mayor, tener alguna preferencia sexual diferente, tener alguna discapacidad, tener alguna nacionalidad que no sea la mexicana, etcétera, etcétera. Con la aprobación de este reglamento, la aspiración es que en Zapopan, podamos hacer realidad esa máxima de los derechos humanos que dice: *todos los derechos humanos para todos y todas*. Enhorabuena, gracias».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 5.4 que corresponde al expediente 192/16.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número 5.4, que aprueba el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.6.

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, comentó: «Muchas gracias, muy amable, reservar por favor el artículo 33 del dictamen 5.6. Gracias».

Turnándose el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Quisiera justificar el sentido de mi voto para todo el expediente 240/17 para modificar el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, ya que considero que la información que se brinda o para soportar el sentido de este dictamen es totalmente débil, no tiene ningún fundamento estadístico que pueda llegar a las conclusiones que quitar una hora en la vida nocturna de la ciudad, aceptando que somos incapaces de brindarles seguridad a los ciudadanos, por cierto, vaya a impactar directamente en que disminuyan los delitos en la ciudad, porque esa es la justificación ya que viene de un oficio de la Agencia Metropolitana de Seguridad, en este oficio se menciona que más del 50% de los delitos que ocurren entre las 12 de la noche y las 8 de la mañana tienen presencia de alcohol, más no menciona que el alcohol sea la causa del delito. Si nosotros, bueno diciendo que a las 8 de la mañana ya es hora laboral, si nosotros consideramos que tenemos un documento aquí en Zapopan, de la Comisaría de aquí de la ciudad, con el estadístico de los delitos por hora de enero a octubre, dice que en promedio mensual tenemos 63 delitos por hora, de las 12 a las 8, y tenemos entonces si vamos a disminuir el 50% del supuesto de los delitos de la zona de la ciudad de Zapopan que tengan presencia de alcohol, estaríamos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

combatiendo la gran cantidad de 30 delitos supuestos al mes, cuando tenemos horarios como a las 11 de la mañana donde el promedio de delitos es de 200 delitos mensuales a esa hora, entonces yo creo que también tendríamos que cerrar la ciudad a las 11 de la mañana basado en ese supuesto y estaríamos combatiendo solamente 13% de los delitos, insisto, delitos porque no tenemos que ningún dato refiera que el alcohol está relacionado con los delitos con una medida autoritaria que no escuchamos a los ciudadano, que vamos a afectar la imagen de la ciudad al reconocer que somos incapaces de brindarles seguridad a los y las zapopanas y zapopanos a cualquier hora que quieran transitar o divertirse, dejando de lado que somos una metrópoli, no somos un pueblo. Yo creo que estamos cometiendo un grave error al aprobar esta medida, estamos afectado a miles de empleos zapopanos, estamos afectando la vida turística de la ciudad y no estamos mostrando ningún dato duro para nosotros sustentar el voto, lo digo para todos mis compañeros. También por ahí el oficio comenta que se quiere combatir el consumo de alcohol, es algo obvio, menos horas, menos consumo, no tiene mucha lógica y de igual manera tampoco está sustentado, porque cita a un plan de la Organización Mundial de la Salud para la disminución del consumo de alcohol en el continente americano y esta medida nunca habla acerca de bares y restaurantes, habla de minoristas, de regular el horario y de regular los días de venta, no habla de que si le quitamos una hora vamos a disminuir el consumo de alcohol y de igual manera, también la Organización Mundial de la Salud habla que tenemos que poner medidas para que no exista el consumo en menores de edad, porque esto sí afecta directamente sobre el alcoholismo en la sociedad, no tanto así las horas de apertura de los negocios nocturnos, y yo no veo en este dictamen ninguna medida que vaya en el sentido de prevenir el ingreso de menores de edad a los lugares de consumo y solamente también estamos implementando o les estamos delegando a los comercios, a los empresarios la responsabilidad de la seguridad, porque ellos tienen que instalar cámaras, detectores de metal y mediadas para poder garantizar que no se ingrese con armas de fuego, es decir, estamos aceptando un disfrazado toque de queda en Zapopan, para nosotros obviamente ir de la mano con lo que se dicte en Guadalajara, confirmando que somos el patio trasero de allá porque nosotros no pudimos generar una medida diferente, una política pública integral que atacara la inseguridad, que tendría que ir de la mano con mínimo tener el número de elementos que requiere la ciudad que tenemos un déficit aproximado de entre 2000 y 4000 policías, datos también de la comisaría, y si fuera también basado en el supuesto de que vamos a combatir los choques de personas que están alcoholizadas, entonces yo me pregunto para qué están las toritas, solamente el 18% de las muertes a nivel estatal tienen alcohol involucrado y ni siquiera se habla tampoco de horarios nocturnos, son muy pocos los incidentes en horario nocturno, no quiere decir que estemos a favor de que la gente maneje borracha y choque, pero tenemos que proponer medidas lógicas que sean a mediano y largo plazo perdón, no solamente bajo un oficio que carece de sustento, carece de datos y que puede generar una afectación muy grande en la ciudad de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Zapopan. Entonces por lo mismo, el sentido de mi voto será en contra, tanto en lo general como en lo particular, a todas estas modificaciones, muchas gracias Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Con gusto Regidor, con mucho gusto».

En uso de la palabra, el regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, mencionó: «Gracias Presidente. Compañero regidor, efectivamente estamos hablando de exclusivamente una hora, entiendo que la razón o el estado civil de algunos de este cabildo les permiten todavía tener una vida nocturna más activa que otros que somos padres de familia, entiendo que tiene un percance en la vida divertida de la ciudad, pero la realidad de las cosas es que quisiera nada más nombrar algunos datos y cuál es el origen y la naturaleza de la modificación y la homologación de los horarios, no es una iniciativa por cierto de Guadalajara, es una iniciativa desprendida de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana y es una iniciativa que presentó el mismo que encabeza el Poder Ejecutivo del Estado, respaldada por supuesto por todos los presidentes municipales. Recordarán que hace algunos años otras administraciones, por cierto fueron nada más algunas, inclusive los que usted cita que fue Guadalajara y Zapopan, se habían enfrascado en un tema de un horario de una de la mañana y lo que acabó sucediendo es que, siendo muy creativos, todas las fiestas o las famosas after-party se fueron a otros municipios; entonces atendiendo a esa realidad, creo que el tema de fondo es que están hablando de toda una metrópoli donde alcanza hasta los nueve municipios de toda la Zona Metropolitana y efectivamente el oficio que se desprende el 17 de septiembre, a nuestro juicio y a juicio de todos los municipio y de mucha sociedad organizada, nos habla que la propia Organización Mundial de la Salud, a la cual usted cita, que para usted no son sustentables estos datos, hablan que más de la mitad de los delitos, efectivamente, de las 12 a las 8 horas la gente tiene un cierto grado de alcohol y también mencionar que el tema de la medida de los horarios es una de muchas más medidas que tienen que ver con el tema de la seguridad, inclusive, aquí por ejemplo le quiero dar algunos datos de la propia iniciativa que habla que la afectación, que este es un dato de la Organización Mundial de la Salud, donde habla de un estudio que habla del conocimiento del alcohol más violencia, indica que el abuso del alcohol y la violencia interpersonal funcionan como catalizadores para cada uno y la afectación que el alcohol presenta en el cuerpo humano es la siguiente: consumo nocivo del alcohol afecta directamente a las funciones físicas, menos autocontrol, capacidad de procesar información, etcétera; la creencia individual y social que el alcohol es causa de comportamientos agresivos y pueden inducir a usarlo como preparación a la participación en actos violentos o como disculpa por haberlos cometido. Y viene una serie de datos que lo que estamos haciendo el esfuerzo toda la Zona Metropolitana, que dicho sea de paso, en uno de los tantos foros que hemos realizados en el Reglamento Integral de Comercio que nosotros sometimos a consulta a



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

todos los sectores económicos, una de las grandes, grandes, grandes peticiones fue la homologación de nuestros horarios que tuvieron que ver no nada más con la vida nocturna sino con la vida económica de nuestro municipio y efectivamente, Zapopan llevaba mano en ese sentido pero por un tema de naturaleza de seguridad, lo único que estamos haciendo es quitar una hora, exclusivamente en la Zona Metropolitana, lo que tanto hemos dicho, hemos tenido reuniones con los distintos sectores restauranteros que la (...) la están respaldando, nada más ayer tuvimos una reunión con muchos de la Organización de los Bares y Centros Nocturnos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, compartimos algunos puntos de vista, expusieron sus preocupaciones, pero sus preocupaciones tenían que ver mucho más allá del tema que usted menciona, que no tiene nada que ver con seguridad, pero la postura contundente de la sociedad organizada fue: si es una apuesta para el tema de seguridad vamos entrándole y vamos poniéndolo a prueba, por qué no pensar que todos organizados desde la Zona Metropolitana y desde el Ejecutivo podemos apostarle a una ciudad más organizada, usted y yo hemos viajado a distintos países, específicamente en Estados Unidos y nadie dice nada cuando le quitan o te mandan a dormir a la una de la mañana, es un tema de cambiar los hábitos y si no también, ahora yo lo digo inclusive como padre de familia, si no pregúntelo y verá que sus hijos, que yo se que usted no tiene hijos, la Organización de Padres de Familia del Estado de Jalisco realmente aplauden esta acción y no me dejará mentir aquí nuestro presidente municipal que es una acción que respaldó contundentemente en la Junta Metropolitana de Seguridad. Ya lo mencioné que es una propuesta del Ejecutivo Estatal. Es cuanto, muchas gracias».

Continuando con el uso de la palabra, el regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Entonces si me faltó puntualizar esa parte, que MORENA es el único partido político que va en contra de una medida autoritaria que generará daños a la economía de la Zona Metropolitana porque como bien lo comentó compañero, no presenta ningún dato contundente y como se lo comenté yo sí tengo los datos de que no hay incidencia delictiva mayor en ese horario y bajo esa lógica yo creo que si ya van a estar de acuerdo todos los partidos en eso, pues cerremos la ciudad a las 11 ó 12 de la mañana, estamos en eso, creo que eso también combate la delincuencia y en Estados Unidos, hablando del tema del alcoholismo, allá usan una medida que sí está sustentada y que disminuyó el alcoholismo en menores de edad, que fue elevar la edad legal para consumir alcohol a los 21 años y desde que se implementó, disminuyó en un 28% entonces insisto, no está sustentada, no está bien documentada, lamento que en estas cuestiones sí se pongan de acuerdo todos los partidos políticos, menos MORENA y espero que la apuesta no salga muy cara en contra, porque estamos arriesgando no solamente a los alcaldes y los regidores y el gobernador, sino a toda la Zona Metropolitana y cientos de miles de personas que dependen de la industria, no solamente los que salen y se divierten, hay garroteros, hay meseros, hay capitanes, esta la parte de la movilidad, etcétera. Entonces insisto, se confirma, no está



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

sustentada, yo iré en contra, lamento mucho que para estas cuestiones sí se pongan de acuerdo. Muchas gracias, es cuanto».

En el uso de la palabra, el regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, expresó: «Coincido en el tema de la disminución del consumo de alcohol en menores de Estados Unidos, pero se incrementaron otro tipo de drogas, ahí están los datos duros. Por otro lado, seamos honestos, después de las tres de la mañana no pasa nada bueno en esta ciudad, lo hemos vivido después de las tres de la mañana creo que es una hora suficiente como para que la gente pueda irse a dormir y descansar y sé el cambio de hábitos que va a implicar en nuestra ciudad todo este tema, pero era todo. Muchas gracias, es cuanto».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al regidor **MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO**, quien manifestó: «Gracias Presidente. Pareciera que los temas que tienen que ver con trabajar con la seguridad, el alcoholismo, siempre tiene su clarooscuro. Hay un documento publicado por la OMS y publicado en México en la editorial Siglo XXI que tiene que ver con el alcohol, ayer precisamente se conmemoraba el aniversario de un día sin alcohol, efectivamente la edad, hay dos estrategias que se trazan en el mundo recomendadas por OMS, una tiene que ver con educación y persuasión, y la otra tiene que ver con disuasión, a la que usted se refiere que tiene que ver con disuasión que tiene que ver con ordenamientos legales, efectivamente en Estados Unidos la edad a los 21 años es la etapa en la que puede, digamos el adolescente, acceder al consumo de alcohol, sin embargo los promedios por la OMS, en ese mismo libro los puede consultar, en promedio el consumo de alcohol en Estados Unidos es de los 13 años, eso no quiere decir que esta norma disuasiva tenga que echarse para atrás, las cifras que da la OMS y todas las estrategias que corren en ese sentido tienen estos clarooscuros y los datos están documentados, en el asunto de la educación y la persuasión queda demostrado que el conocimiento sólo, no es suficiente para retroceder en temas de alcoholismo, esto está documentado por supuesto y sin embargo, la estrategia no tiene por qué retirarse, entonces decir que porque no hay datos en positivo en estrategias de orden global tengan que echarse para atrás en asuntos locales, me parece sumamente irrelevante, lo que sí creo es que con los mismos datos de la OMS, y le cito este documento porque el libro está disponible, la OMS nunca se ha pronunciado porque a pesar de los magros resultados que tienen estas dos estrategias en el mundo, se retroceda en estas y los países tengan que retirarlas. A mi me parece que estos son asuntos que sí habrá que discutirlos, efectivamente con fundamentos y retomo los fundamentos de la OMS, ahí están los documentos, ahí está el libro, ahí está el texto y si me permite lo estaba yo leyendo el día de ayer, se lo voy a citar porque es un documento me parece sumamente importante, “El Alcohol y los Países en Desarrollo, la Perspectiva de la Salud Pública en el Mundo” el capítulo siete puede consultar esos datos, pero me parece que esto tiene mayor trascendencia y me parece que tenemos que sumarnos a este tipo de iniciativas aún y cuando los datos no



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

lo demuestren, porque hay estrategias que son de largo plazo, no son de corto plazo y esta es una de ellas de gran calado. Es cuanto Presidentes.

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Efectivamente como lo comenta compañero Regidor, sí leí el documento y es el mismo que refiere que aunque comenten que Estados Unidos tiene un grado alto de consumo de alcohol en los menores de edad en los 13 años, de todas formas también cita que México es el país que tiene mayor consumo per cápita de alcohol, entonces sí estamos peor que Estados Unidos, en la medida de la ingesta de alcohol, tendríamos que, como bien lo comentó, discutir ampliamente los temas en mesas y foros para que la ciudadanía participe y todos podamos verter datos y tomar la mejor decisión para la ciudad, no solamente en una Agencia Metropolitana que baje a los cabildos, no se discuta y se apruebe, y también como dice, hay otras medidas, en Inglaterra tienen un alto problema con el alcoholismo y lo que hicieron es bajar la recomendación de ingesta diaria de alcohol, cuestión que causó mucha controversia y problemas con los proveedores y con los fabricantes, pero estaba sustentado en un estudio que duró 10 años, aquí yo no veo ningún estudio mexicano, zapopano, jalisciense, que esté avalando esta decisión, sino como bien lo comento mi compañero regidor Esteban, es una apuesta, nosotros no estamos para apostar con el voto. Es cuanto».

El regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, en uso de la palabra, comentó: «Simplemente como dato que creo que vale la pena abonarle al debate es que, paralelamente, independientemente de la discusión en turno, se están tomando medidas en conjunto con las empresas de venta de alcohol, con los datos que nosotros tenemos en la propia comisaría, con las colonias que tenemos de alta delincuencia para tomar políticas públicas que tiene que ver con revocación de licencias, con acciones específicas que tengan que ver con la disminución de los horarios que tienen que ver con esas zonas, también anunciarles que a raíz de toda esta iniciativa metropolitana, no nada más los empresarios restauranteros y a través de la CANIRAC, si no a través también de los propios empresarios de bares y centros nocturnos se han sumado a la propuesta efectivamente que creo que también tiene mucho, valdría comentarlo, las empresas de venta de alcohol que son las cervecerías, tanto las dos trasnacionales ahora como la Cámara Nacional del Tequila en conjunto con el gobierno hacer una campaña publicitaria que tiene que ver con el tema de consumo responsable; nomás anunciarles ese tema Presidente. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 4.6, correspondiente al expediente número 240/17, con la exclusión en lo particular, del artículo 33 solicitado por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 4.6, correspondiente al expediente número 240/17.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, expresó: «Gracias Presidente. Dado que en el artículo 33 en la fracción B, en el trabajo que se hizo en las mesas de trabajo precisamente y en comisión se estuvo trabajando sobre un horario para que se suspendiera la venta y consumo de alcohol en forma previa al cierre definitivo, sin embargo esta temporalidad no quedó especificada, de modo que al final lo que dice esta fracción es: “...Independientemente del horario en que puedan permanecer abierto los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación -que también aquí creo que hay un error de redacción- con venta y consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento -puesto que este es su giro- no debe iniciar su consumo antes de las 12 horas y deberán suspender tanto venta y consumo antes del horario establecido en el presente artículo para el cierre del establecimiento...”; el problema que tenemos es en el “antes”, antes cuánto, porque no sabemos exactamente cuánto es lo que deberían de suspender y segundo, podría entenderlo a lo mejor en venta para que pudieran hacer el cierre y que realmente supiéramos que a la hora está cerrado, pero suspender el consumo igualmente tiempo antes, lo veo muy complicado honestamente porque no le podemos decir a alguien que ya va a pagar por una bebida que ya no se la puede seguir tomando porque llegó a un cierto tiempo que aparte no está especificado. Entonces creo que quedó ambigua la redacción y que incluso, creo que los comerciantes conocen lo que ellos necesitan para tener cerrado a la hora establecida y decir: *no pues tendrán las sanciones que correspondan*, de modo que hagan su administración de cuándo dejar de vender dependiendo lo que necesiten y hacerlo mientras nosotros podamos asegurarnos que hasta cierta hora va a estar abierto, por eso creo que está demás la fracción, a menos que me digan que se pudiera mejorar en su redacción».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

El **Presidente** manifestó: «Regidora yo tenía la misma duda que usted, en torno a los tiempos y ayer la regidora Graciela de Obaldía me lo explicó muy bien, entonces yo le pediría que también lo pudiera hacer del conocimiento de todas las y todos los Regidores, si no tiene inconveniente regidora, adelante».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, mencionó: «Gracias Presidente. Creo que lo habíamos comentado en las mesas de trabajo, lo que se estipulaba era que estaba muy complicado, operativamente hablando, que estipuláramos que dejás de vender bebidas alcohólicas, la venta a las dos de la mañana y el consumo a las 3 de la mañana, entonces se queda venta y consumo hasta las 3 de la mañana, no sé qué parte sugeriría que pudiera quedar acotado en esa misma fracción que creo que no está tan demás».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Se quitó lo de una hora antes en cuanto a la venta y ya quedó todo directo hasta las 3 de la mañana, es correcto ¿verdad?».

Continuando con el uso de la palabra, la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, respondió: «Sí, es tal cual pero creo que no versa sobre ese tema, ¿o sí?».

La regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, en uso de la voz, expresó: «Justamente es sobre eso, pero es que precisamente no dice que sea hasta las 3 de la mañana, dice que se deberá suspender venta y consumo antes del horario establecido, entonces que son las 3 de la mañana, pero mi problema es con el “antes”, porque es donde quedamos en el supuesto donde finalmente se entiende que a las 3 no debe haber ni consumo, pero desde “antes” ese es mi problema, esa temporalidad, a las dos y media, a las dos cuarenta y cinco, diez a las tres».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, manifestó: «Si estuviera de acuerdo, podríamos poner “venta y consumo en el horario establecido” en el artículo en el cuadro que tenía anterior».

En uso de la voz, la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, mencionó: «Creo que con la eliminación del “antes” y dejarlo que deberá suspenderse, al momento del horario establecido porque el “antes” creo que sí se presta a esa confusión y no quisiera que tuviéramos los problemas que pueden generarse con clientes que algún establecimiento con tal de no querer infringir una norma, les diga ya no puedes consumir y el lugar sigue abierto, entonces creo que dejarlo más claro ayudaría quitando esa palabra».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*[En el transcurso de la intervención anterior, sale del Recinto Oficial, la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez].*

El **Presidente** comentó: «Ok, venta y consumo hasta las 3 de la mañana, en términos muy sencillos, esa sería la propuesta en el artículo 33 hecha por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar para quitar esa temporalidad, ¿de acuerdo? Me especifican una cosa importante, es venta y consumo en el horario permitido, porque hay otros lugares que cierran antes ¿de acuerdo?, al horario permitido sin mencionar ninguna hora. Procederíamos entonces a la votación del artículo 33 con la propuesta mencionada por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar».

Sometido que fue, a consideración de los señores regidores, la modificación propuesta por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, al artículo 33, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia de la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

En virtud de que fue discutido el artículo reservado en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen marcado con el número 5.6, que aprueba reformar el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El **Presidente**, en uso de la palabra, expresó: «Previo al inicio de esta sesión y por economía procesal, se envió a todos ustedes un paquete de modificaciones al dictamen 191/16, por lo que se propone que dicho anexo forme parte integral del dictamen a discutir, dispensando su lectura. Dicho lo anterior, se pone a su consideración en lo general, el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 5.44 por el cual se abroga el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar, se emite el Reglamento de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con las modificaciones propuestas».

*[Regresa al Recinto Oficial, la regidora Graciela de Obaldía Escalante].*

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, manifestó: «La propuesta de modificación sería la siguiente dentro del anexo, en los artículos transitorios, el primero quedaría de la siguiente manera: "...Este reglamento entrará en vigor una vez que se promulgue por el Presidente Municipal y se publique en la Gaceta Municipal, salvo aquellas disposiciones que impliquen sanciones económicas no previstas en la presente Ley de Ingresos 2017, las cuales entrarán en vigor una vez que se apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2018..."; esto es para el artículo transitorio primero en el anexo. Pero también hay una modificación en el cuerpo del dictamen, en el dictamen esa misma redacción quedaría en el acuerdo tercero y en el acuerdo segundo debe decir: "...Se abroga el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, mismo que fue publicado en la gaceta municipal volumen X número 65 el 3 de noviembre de 2003, dicha abrogación surtirá efectos al momento en que entre en vigor el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco...". Eso sería todo».

El **Presidente** mencionó: «¿Alguien tiene alguna duda con respecto a la propuesta presentada por la Regidora Graciela de Obaldía, porque la idea sería proceder a la votación del dictamen marcado con el número 191/16 con la modificación propuesta por la Regidora Graciela de Obaldía ¿ninguna duda?».

No habiendo oradores al respecto y sometido que fue lo anterior a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 5.44 que corresponde al expediente 191/16 y sus anexos.

Al no haber oradores, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen identificado con el número 5.44, por el cual se abroga el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar, se emite el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Desahogado lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.19.

En uso de la palabra, la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, comentó: «Gracias Presidente. El motivo de la reserva de este dictamen, si bien fue aprobado y tiene toda la razón de hacerse, es los detalles específicos de él que nos llevaron a pedir a este pleno si pudiéramos hacer una revisión de que sea el único caso y si existen otros, solventarlos a la brevedad posible. Esta situación se deriva a que estos dos camiones que tienen que ver con el comodato que se van a entregar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, apenas se está ordenando que se entreguen en comodato, cuando desde hace tiempo el DIF tiene la posesión y los está utilizando; el problema que hay con ello, es que debe de ser el proceso en forma inversa, una vez que se obtienen vemos cuál es la ruta, porque incluso hay algún oficio que dice que habría que ver si la posibilidad o el mecanismo era comodato o era donación que de por sí tiene implicaciones totalmente distintas uno del otro, pero no hacer ninguno y entregarlos es mucho más riesgoso, incluso patrimonialmente para ambos entes. Recordemos que es una OPD, tiene su propio patrimonio, esperemos no ocurra, pero qué pasa donde uno de estos camiones tenga un accidente y al día de hoy, porque todavía esto no se firma, pertenecen completamente al Ayuntamiento y están siendo operados por un ente distinto que es la OPD. Entonces el Ayuntamiento ha estado teniendo un riesgo que no tiene por qué solventar, entonces mi duda sería incluso estos camiones sé que llegaron junto con un paquete de otros tantos por aquella venta que se hizo a la DINA, los otros camiones que vienen de este mismo, yo desconozco cuál es la situación jurídica que guarden y no sé si existan otros bienes entregados a OPD's que estén en la misma situación, que fueron entregados y no hay un sustento jurídico de esta entrega y pediría si pudiéramos hacer una revisión de los mismos para evitar contingencias futuras. Sería cuanto Presidente».

El **Presidete** expresó: «Pero la propuesta sería cuál regidora, digamos para darle una forma jurídica».

En uso de la voz, la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, respondió: «La propuesta es exclusivamente llamar la atención a la administración sobre la existencia de estos problemas y en dado caso, solicitar, imagino que en este caso tendría que ser Sindicatura junto con la oficina de Patrimonio, quien revise que los bienes que no tengan un sustento jurídico y hayan sido entregados a cualquier otro ente, se regularice esta situación».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Estamos en pleno proceso de actualizar los bienes muebles que tienen en comodato todos los OPD's, justamente estamos en ese proceso regidora y es muy oportuno su comentario, gracias».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen identificado con el número 5.19; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

[En la votación anterior, los regidores Salvador Rizo Castelo y Tzitzí Santillán Hernández, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 5.33.

Turnándose el uso de la voz a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, mencionó: «Gracias Presidente, este es sencillo. Exclusivamente para anunciar el voto en contra de su servidora, puesto que junto con mi compañero Xavier Marconi en comisiones, lo votamos en este sentido, para ser congruentes, muchas gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.33; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Michelle Leño Aceves, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ricardo Rodríguez Jiménez, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzí Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de la regidora Zoila Gutiérrez Avelar; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el dictamen marcado con el número 5.11.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, comentó: «Gracias Presidente. Solamente solicitar que se pueda homologar dentro del cuerpo del dictamen y de los resolutivos, los requisitos del convenio de colaboración y el contrato de concesión, que están así como un poco revueltos, es un tema básicamente de forma».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.11 con la modificación propuesta por la regidora Graciela de Obaldía Escalante; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.37.

Habiéndose turnado el uso de la voz a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, expresó: «Gracias Presidente, este está más acotado. Se propone modificar el punto cuarto de los considerandos y el acuerdo tercero para aclarar por qué no se entrega un modulo al peticionario y por qué se propone un convenio de colaboración; además de que debe de detectarse que hay unas invasiones de los predios de propiedad municipal. Por lo tanto, quedaría de la siguiente manera; en las consideraciones en el numero cuarto: *“...En este orden de ideas los regidores integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos procedente la firma de un convenio de colaboración con la citada asociación vecinal en los términos del presente dictamen con el cual se formaliza el cuidado, rehabilitación y mantenimiento del área verde de propiedad municipal misma que se encuentra en la confluencia de las calles Bosques de los Manzanos y Bosques del Centinela en las colonias Villas del Centinela...”*; agregando que: *“...Se propone la firma de un convenio de colaboración y no de un comodato para efecto de no desincorporar del servicio público el inmueble que se pide, permitiendo bajo esta figura jurídica que el bien de propiedad municipal pueda ser usado para el disfrute público rehabilitado, mantenido y cuidado sin que se vuelva un bien sujeto de prescripción adquisitiva. Respecto de la solicitud para entregar en comodato un módulo del fraccionamiento denominado Villas del Centinela o Centinela I, no es posible atender dicha solicitud hasta en tanto se recupere dicho espacio dejando a salvo los derechos de la peticionaria para presentar su solicitud una vez que se disponga del mismo por parte de este municipio de Zapopan, Jalisco...”*. Y dentro del acuerdo, el acuerdo tercero sería agregar, dice a la letra: *“...Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, así*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

como a la Dirección de Inspección y Vigilancia para su conocimiento y efectos procedentes, ...”; agregando: “...incluyendo la instrucción para realizar una inspección de las oficinas y/o módulos del fraccionamiento denominado Villas del Centinela o Centinela I, y en su caso que se detecten que esté invadido, que se dé cuenta de ello a la Sindicatura para que proceda a su recuperación...”. Ahora sí es cuánto».

No habiendo más observaciones, el **Presidente** sometió a consideración del pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.37 con la modificación propuesta por la regidora Graciela de Obaldía Escalante; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada por el regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.3.

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, manifestó: «Sí Presidente, sólo señalar que un servidor participa como integrante de la comisión de Hacienda a partir del 20 de octubre, y el expediente fue votado el 28 de septiembre. Desde nuestro punto de vista, el expediente es congruente con la normatividad legal establecida, sin embargo no se cuenta con información completa y detallada de los conceptos que se incluyen en la rehabilitación que se desarrollará, por lo que se solicita copia completa del expediente en mención a nombre de la Fracción de Acción Nacional, toda vez que el recurso que dejaremos de recibir como municipio para dejarlo a favor de un particular, el cual ejecutará la obra en \$125'000,000.00, pedir el expediente completo de la obra Presidente, sería el tema».

El **Presidente** mencionó: «Con todo gusto regidor acabo de girar las instrucciones al licenciado Limón para que el pueda entregar el expediente completo, con todo gusto».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.3; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*[Sale del Recinto Oficial, la regidora Graciela de Obaldía Escalante].*

**6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.**

A fin de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.8, en virtud de haber sido previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la usencia de la regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Los puntos de acuerdo señalados con anterioridad, se describen a continuación:

**6.1** Punto de acuerdo que presenta la regidora Myriam Paola Abundis Vázquez, a efecto de que se acompañen aquellas obras de rehabilitación, pavimentación o remodelación de vías públicas, con el programa “Zapopan mi colonia”.

**6.2** Punto de acuerdo que presentan las regidoras Erika Eugenia Félix Ángeles Y Zoila Gutiérrez Avelar, que tiene por objeto establecer a la Antesala del Salón de Cabildos y al Balcón del Salón de Cabildos de este Palacio Municipal como espacios de uso exclusivo para sesión y mesas de trabajo de los órganos colegiados del ayuntamiento de Zapopan.

**6.3** Punto de acuerdo que presenta el regidor Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que se exhorte al Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para que se contemple en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 la instalación de más estaciones del Programa MiBici en Zapopan.

**6.4** Punto de acuerdo que presentan los regidores integrantes de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional, que tiene por objeto que la Comisaría General de Seguridad Pública realice un operativo integral en las colonias Tabachines Paseos del Sol, Arboledas y la Calma, en relación al programa “Zapopan en Paz”.

**6.5** Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se apruebe un convenio de colaboración entre el Municipio de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Zapopan, Jalisco y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de mejorar las infraestructura del área del Archivo Histórico del Municipio de Zapopan.

6.6 Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto realizar una modificación al dictamen 155/17 de fecha 14 de julio de 2017, por el que autorizó el proyecto denominado "Parque Zapopan Central" y la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta mediante subasta pública de 7 siete predios.

6.7 Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se autorice un donativo en efectivo por la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N. que se entregarán dentro del marco del "Premio Nacional de la Cerámica" edición 2018".

6.8 Punto de acuerdo que presentan los regidores integrantes de la fracción edilicia del Partido Verde Ecologista de México, que tiene por objeto, aplicar mayores y mejores políticas públicas que denoten el trabajo realizado en materia de seguridad pública.

En uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Previo al inicio de esta sesión, se presentó una propuesta de modificación al punto de acuerdo marcado con el número 6.1. Le pido al señor secretario dé lectura a dicha modificación».

Por lo anterior, el **Secretario** expresó: «Claro que sí Presidente. Literalmente como usted lo está ordenando, dice: "...La suscrita regidora Myriam Paola Abundis Vázquez, presentó el siguiente escrito en alcance a mi punto de acuerdo presentado el día 13 de noviembre del año en curso, que tiene por finalidad que se acompañen aquellas obras de rehabilitación, pavimentación o remodelación de las vías públicas, con el programa "Zapopan mi colonia" mismo que por un error involuntario en su punto de Acuerdo Primero manifiesta que "Se instruya a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a efecto de que informe las obras a realizar..." debiendo ser lo correcto que: se instruya a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad...". Es cuanto señor Presidente».

[La regidora Graciela de Obaldía Escalante, regresa al Recinto Oficial, en el transcurso de la intervención anterior].

Derivado de lo mencionado, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1 y del 6.3 al 6.8, con la modificación propuesta.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo oradores, el **Presidente** solicitó al **Secretario** procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que el punto de acuerdo que no estaba contemplado en el paquete anteriormente mencionado se votará por separado».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.2.

Turnándose el uso de la voz a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, manifestó: «Gracias Presidente. Quisiera hacer antes que nada, un pequeño antecedente del por qué viene la necesidad de la presentación de este punto de acuerdo. Afortunadamente, por un lado, contamos con unas instalaciones históricas muy bonitas en las que está instalado este Ayuntamiento; sin embargo, esa cuestión de ser un edificio antiguo, nos limita a los espacios con los que podemos contar para llevar a cabo la función edilicia. Esto nos ha llevado a que en ocasiones, para los temas de mesas de trabajo, de comisiones, tengamos que estar siendo creativos para encontrar un espacio adecuado y en ocasiones, no lo logramos para poderlo llevar a cabo; recordemos que por reglamento estamos obligados a celebrar cuando menos una comisión mensualmente, además de todas las mesas de trabajo que se tienen que llevar a cabo dependiendo el trabajo que se esté llevando a cabo de reglamentos, puntos de acuerdo, dictámenes, etcétera, etcétera. Nos hemos visto en ocasiones en la necesidad de que hay comisiones que se están celebrando tres al mismo tiempo, una en una oficina, otra en antesala de cabildo y otra en balcón de cabildo y que tiene a los mismos integrantes en muchas de las ocasiones o cuando menos, hacen el quórum para ellas, haciéndolo imposible que se puedan celebrar en los tiempos adecuados o que algunos de los Regidores no puedan estar presentes en todas estas sesiones. Esa es la idea de este punto de acuerdo, poder facilitar los espacios para que no tengamos una agenda tan complicada y podamos llevar a cabo el trabajo que se nos tiene encomendado en forma correcta, de ahí que del punto que presentábamos, quisiéramos hacer unas modificaciones, puesto que también entendemos que la parte administrativa requiere en ocasiones de espacios para poder llevar a cabo sus reuniones, entonces creemos que lo podemos sujetar de la siguiente manera si les parece bien la modificación; en la parte de los acuerdos se quedaría de la siguiente manera: “...Se instruye al área de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos de la presidencia para que otorgue, prioritariamente, el uso de la antesala y del balcón de cabildo para las sesiones y mesas de trabajo de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, los cuales deberán ser reservados con una anticipación de 48 horas...”. Esta parte de que sea en forma prioritaria y eso ahorita lo que quedamos, para que estemos todos claros, va a significar que si por



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

cualquier razón hay alguna otra reunión que no sea del Ayuntamiento, y como Ayuntamiento se entiende que sea con asistencia de regidores o el presidente municipal y el síndico, regidor, si hubiera algún otro evento o junta que estuviera reservada la agenda para estos lugares y nosotros hacemos una reservación con estas 48 horas de anticipación, la reunión que estaba señalada, deberá ser postergada o cambiada de fecha para dejar en forma prioritaria el espacio para los regidores y las demás juntas o todo aquel otro miembro de esta administración que requiriera de estos espacios, podrá utilizarlos respetando esta regla y para lo cual el siguiente acuerdo quedaría de la siguiente forma: "...Cualquier reunión o evento ajeno a los órganos colegiados de este Ayuntamiento que se pretenda llevar a cabo en la antesala o en el balcón de cabildos, deberá ajustarse a la agenda que se programa en el acuerdo tercero...", que es el que expliqué en una primera parte. Esas serían las modificaciones que pondríamos a la consideración y los motivos para ellas. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Muchas gracias regidora. ¿Alguien tiene alguna duda?».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.2, con la modificación propuesta por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** consultó a los señores regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Gracias Presidente. Presidente, surgió una inquietud por parte de vecinos de la colonia Bugambilias en relación a unas áreas que han servido como espacio verde que este Pleno tuvo la oportunidad de generar un acuerdo para establecer estas áreas con valor cultural, popular y parte del paisaje tradicional del municipio de Zapopan, Jalisco, el arbolado que se encuentra en los tres paños o superficies ubicados al ingreso y a la salida del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

fraccionamiento Ciudad Bugambilias, en la confluencia de las avenidas Bugambilias y prolongación López Mateos, los cuales hacen una sumatoria de una superficie de 27,180 metros. En este sentido, recibimos por parte de vecinos de la colonia Bugambilias una información que fue presentado también con oportunidad a la Secretaría del Ayuntamiento que también entiendo fue entregado en cada uno de los regidores, que establecen que hay una diferenciación en relación a los metros que establece el propio documento que fue aprobado aquí por el Pleno. En este sentido, hay otra serie también de señalamiento que me parece pudiéramos vincularlos y aclararlos a través de una comisión transitoria, en virtud de que tiene que ver con áreas de cesión que requerimos también información de las propias áreas municipales, pero también, como hay antecedentes de hace muchos años, posiblemente tenga que vincularse a situaciones agrarias o de posesión o de propiedad; me parece que es algo que vale la pena profundizar y en este sentido, proponemos junto con los compañeros que previamente había platicado del tema con estos, la compañera Michelle Leño, Fabiola Raquel Loya, Alejandro Pineda, José Hiram Torres y un servidor, el presentar un punto de acuerdo, no fue presentado con el tiempo adecuado para verlo como de urgente y obvia, sin embargo solitaria se incorpore para la siguiente sesión esperando la disposición de todos los compañeros regidores para establecer esta comisión transitoria y revisar el asunto que tiene que ver con un acto emitido por nosotros mismos pero también se puedan vincular con otra serie de situaciones jurídicas. En ese sentido, solicito se me tenga por presente para efecto de glosarlo para la siguiente sesión».

El **Presidente** expresó: «Muy bien regidor, con mucho gusto, se da entonces por recibido e ingresado para glosarlo en la siguiente sesión».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Informar a este Pleno que no se presentaron antes de la sesión, ningún punto para ser glosado para la siguiente sesión, salvo el que acaba de mencionar el regidor Rizo. Es cuanto señor Presidente».

Dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la glosa del mismo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Sometido que fue lo anterior a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que informara si fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución en la dependencia a su cargo.

Por lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Se informa que no se presentaron puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para el desahogo en la presente sesión. Es cuanto señor Presidente».

9. ASUNTOS GENERALES.

Con el objeto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Se informa que se recibió proyecto de minuta de Decreto número 26486 mediante la cual se reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; referente a las facultades y obligaciones del gobernador del estado. Con el objeto de que el Ayuntamiento de Zapopan, remita al Congreso del Estado su voto en calidad de integrante del poder revisor de la constitución local. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del Decreto correspondiente, en virtud de haber sido circulado de manera oportuna.

Sometido que fue lo anterior, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** expresó: «Ahora someto a su consideración el Decreto correspondiente y, de ser aprobado, se instruya al Secretario del Ayuntamiento, remitir a la brevedad posible, la copia certificada de la parte conducente del proyecto de acta de esta sesión, para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento como constituyente peramente, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 de la Constitución Política de Jalisco».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Se da cuenta que se recibieron los acuerdos legislativos número 1453, 1461, 1515, 1516, 1517, 1518, 1522, 1524, 1525 y 1526 todos con terminación –LXI-17, emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de los señores regidores, en la dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para su conocimiento. Es cuanto señor Presidente».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. También se informa que se recibió un oficio firmado por el ingeniero Jesús Alejandro Félix Gastelum, director de Mejoramiento Urbano, mediante el cual solicita la donación de diversos materiales de utilidad reciclable, a efecto de que sean donados al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la donación de los materiales de utilidad reciclable, al Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, con la observación de que dichos materiales no forman parte del patrimonio municipal.

No habiendo manifestación alguna, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Se informa que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió diverso oficio suscrito por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, en el cual remite el informe del estado de la publicación de la información fundamental actualizado al mes de octubre de 2017, remitido por el director de Transparencia y Buenas Prácticas. Es cuanto señor Presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibido el informe correspondiente, con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, para consideración de este Ayuntamiento; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En uso de la voz, el **Secretario** manifestó: «Por supuesto que sí señor Presidente. Informar que se recibió escrito del regidor Ricardo Rodríguez Jiménez mediante el cual remite el Programa Anual 2018 de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural. Es cuanto señor Presidente».

*[En el transcurso de la intervención anterior, sale del Recinto Oficial, la regidora Tzitzí Santillán Hernández].*

El **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, tener por recibido el informe anteriormente aludido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la regidora Tzitzí Santillán Hernández, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

*[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Por supuesto que sí señor Presidente. Comunicarles que se recibió diverso escrito por parte de la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, por medio del cual remite copia del informe bimestral, del estado que guarda la publicación de la información fundamental actualizado del mes de septiembre de 2017, enviados por organismos públicos descentralizados del municipio de Zapopan. Es cuanto señor Presidente».

*[Regresa al Recinto Oficial, la regidora Tzitzí Santillán Hernández].*

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibido el documento referido con anterioridad; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

*[En la votación anterior, los regidores Erika Eugenia Félix Ángeles, Israel Jacobo Bojórquez y Alejandro Pineda Valenzuela, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación anterior, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Informarles también que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2017 correspondiente al expediente 154/17, mediante el cual se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas mencionada con anterioridad; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la voz, el **Presidente** expresó: « En el tema de asuntos generales someto a su consideración el que se vote y apruebe, en su caso, el comodato del área de cesión para



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

destinos identificada como ACD43, lote 1, manzana 40 del fraccionamiento Valle de los Molinos; esto a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, en los términos del acuerdo que se les distribuyó y en alcance y seguimiento de lo aprobado en la sesión del Ayuntamiento con fecha 28 de agosto del 2017, para que la citada Secretaría suscriba el contrato de comodato correspondiente y se pueda edificar la escuela primaria que ha ofrecido sufragar Fundación Nissan. Se somete a votación el citado acuerdo».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del regidor Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** consultó a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, si tenían algún asunto que tratar.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, manifestó: «Gracias Presidente. Créame que no es con gusto que en esta ocasión le pido la palabra, pero creo que también es mi obligación hacerlo, dado que el tema que nos ocupa incide directamente incluso en sus compromisos de campaña y de los cuales no tengo duda que usted tiene la intención de cumplirlos, por lo que creo que hay quien lo quiere obstaculizar en lo mismo, abundo en el tema. La comisión de Transparencia, de acuerdo a los principios sobre los cuales se basa, que son los de transparencia y rendición de cuentas, en la sesión del mes de octubre, igualmente en asuntos generales, hice el señalamiento que me parecía extraño que al día de hoy el Consejo Ciudadano de Control, no hubiera sido instalado aun cuando la convocatoria que en su momento señalamos algunas cuestiones que considerábamos que eran irregulares, dado que la misma contralora, que era quien iba a estar sujeta a esta revisión, fuera quien fuera a designar a los miembros de este Consejo Ciudadano; sin embargo, se quedó esta convocatoria como firme y la misma señala la fecha de instalación de este Consejo el mes de abril de este año, hace ya algunos meses, no ha ocurrido. Derivado de lo mismo, enviamos un oficio comentado en la comisión de Transparencia, solicitando a la contralora nos informara sobre el listado de los aspirantes que existen y el motivo por el cual no había sido instalado a la fecha; recibí respuesta, o lo que parece ser una respuesta a este oficio y me voy a permitir ser textual para evitar conflictos de interpretación. La solicitud fue precisa en cuanto, y así lo transcribe igualmente en su oficio la contralora, la petición fue: “...el listado de aspirantes que fueron elegidos para integrar el Consejo Ciudadano de Control, así como los motivos por los cuales el referido órgano colegiado no se ha integrado...”, las respuestas son las siguientes: “...Respecto al listado de aspirantes registrados para participar como integrantes del Consejo Ciudadano de Control,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

tengo a bien informarle que esta Contraloría por medio de su Dirección de Responsabilidades Administrativas, está en toda la disponibilidad de atenderle de manera personal en nuestras instalaciones y poner a su disposición los expedientes para su consulta...". Con todo respeto, no es lo que dice el reglamento, en el reglamento se acordó por este mismo Cabildo que cuando los regidores solicitáramos información a cualquiera de las áreas de gobierno, tendrían ellos 10 días para proporcionarnos y señala la palabra "y entregarnos" la información, no señalarnos donde se encontraba, la petición fue entrega, no ocurrió, no entiendo cual es el por qué no se puede entregar esta información, cuál sea el problema o qué es lo que está queriendo no entregar. En cuanto al segundo de por qué no se había instalado, y repito, como debió haberlo hecho de acuerdo a la convocatoria en el mes de abril de este año, señala: "...Por lo que hacen los motivos por los cuales el Consejo Ciudadano de Control no se ha integrado, es menester hacer de su conocimiento que esta Contraloría Ciudadana en aras de fortalecer su actuación y buscar la armonía estructural y jurídica que demandan las nuevas políticas en materia de combate a la corrupción y responsabilidades administrativas, se encuentra analizando la compatibilidad del ya citado Consejo Ciudadano de Control con las instancias ciudadanas que demanda crear el Sistema Estatal Anticorrupción con el propósito de evaluar la posibilidad de reformar algunos aspectos muy puntuales de la norma que regula este Consejo y armonizarla de conformidad a las legislaciones en materia anticorrupción...". Con todo respeto, la función de la Contraloría es una función administrativa y ejecutiva, las reformas que se deberán hacer a los reglamentos, y correcto deberán hacerse, corresponden a este Cuerpo Edilicio, pero me adelanto, lo que nos señala como el motivo, ni siquiera es un motivo, los artículos transitorios de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que es a lo que se refiere con el sistema anticorrupción, señala en el artículo quinto en su segundo párrafo: "...En tanto se nombran a los titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quien haya venido ejerciendo las atribuciones de los órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier otro ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación..."; luego entonces mientras no se haga esta reforma existe la obligación de continuar con el mismo sistema que ya existía, sistema que fue propuesto por esta administración y quiero referirme a su plataforma de campaña en la cual cito: "...La democracia no se acaba el día de la elección, por eso queremos que los ciudadanos nos acompañen en la toma de decisiones y supervisen y vigilen el gobierno, queremos un Zapopan, con el gobierno que dé la cara y los ciudadanos construyendo soluciones, vamos a constituir observatorios ciudadanos que vigilen el correcto manejo del presupuesto y la aplicación de los programas sociales...". La Contraloría Ciudadana carece de ciudadanos, Presidente, hay todas las herramientas para que se hayan instalado y no ocurre, quiero por favor llamar la atención a esta administración para que en aras de la transparencia y la correcta rendición de cuentas, de la que conozco su compromiso, se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

instale a la brevedad este consejo y nos dejemos de excusas en la parte de la Contraloría. Es cuanto Presidente».

El **Presidente**: Muy bien Regidora y respaldo a la posición, con todo gusto y que se instale inmediatamente el Consejo de la Contraloría Ciudadana, por supuesto que sí».

**10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.**

A efecto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 16:19 horas del día jueves 16 de noviembre del 2017, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

MYRIAM PAOLA ABLUNDIS VÁZQUEZ

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

JOSÉ FLORES TREJO

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

MICHELLE LEAÑO ACEVES

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ

GRACIELA DE OBÁLDIA ESCALANTE

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

SALVADOR RIZO CASTELO

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Ana Lidia Sandoval  
ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

Tzitzí Santillán Hernández  
TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

José Hiram Torres Salcedo  
JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

José Luis Tostado Bastidas  
JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Rafael Martínez Ramírez  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día jueves 16 de noviembre del 2017, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.